



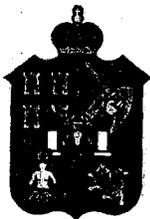
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE JUNIO DE 2009	Suplemento 6970 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 288



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/044

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO QUE SERÁ CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

ANTECEDENTES

I. Las elecciones como método democrático para designar a los representantes del pueblo, se basa en vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos.

II. Conforme al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, esto es, el pueblo

tiene la potestad de gobernarse a sí mismo. Sin embargo, ante la imposibilidad de que todos los individuos que conforman el pueblo ejerzan los actos de gobierno a un mismo tiempo, la propia constitución establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, en sus respectivas competencias (primer párrafo del artículo 41 constitucional).

El párrafo segundo del artículo 41, el párrafo primero de la fracción I, del artículo 116 y la fracción I del artículo 115 de la citada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el mecanismo para la designación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo –tanto en el ámbito federal, como en el estatal–, así como la integración de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

De lo anterior se advierte que la realización de las elecciones libres, auténticas y periódicas, constituyen el medio por el cual el pueblo, mediante el ejercicio de su derecho a votar, elige a los representantes que habrán de conformar los poderes públicos de gobierno, y que los candidatos electos en estas elecciones, son los sujetos mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 4, 39, 40 y 41 establecen lo siguiente:

El Título Primero
Capítulo I
De las garantías individuales

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece

Artículo 4 El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 39 La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Artículo 40

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**Artículo 41**

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sus artículos 4, 5, 6 y 7 establecen:

Artículo 4.- Los habitantes del Estado tienen iguales derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución:

Queda prohibida en el Estado, toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, sexo, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

El Estado garantizará a toda persona los derechos fundamentales que en materia de justicia reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Estado de Tabasco toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental.

Los ciudadanos tienen la obligación de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante al Estado o los Ayuntamientos.

La manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 5.- Son Tabasqueños:

- I. Los nacidos en territorio de la Entidad;
- II. Los hijos de padres Tabasqueños nacidos fuera del Estado, y
- III. Los mexicanos que tengan domicilio establecido con residencia efectiva de dos años por lo menos, dentro de la circunscripción territorial del Estado y estén dedicados al desempeño de actividad lícita.

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones de los ciudadanos Tabasqueños:

- I. Inscribirse en los padrones electorales y en el catastro de la municipalidad, en la forma que determinen las leyes;
- II. Votar en las elecciones populares, así como en los procesos de plebiscito y referéndum, en los términos que señale la ley;
- III. Desempeñar los cargos de elección del Estado, que en ningún caso serán gratuitos;
- IV. Desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales y las de jurado en el municipio en que residen; y
- V. Los demás que las leyes señalen.

ARTÍCULO 7.- Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:

- I. Votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes;
- II. Participar, en los procesos de plebiscito y referéndum, así como en la presentación de iniciativas populares;
- III. Ser nombrado, si se satisfacen los requisitos legales, para desempeñar cargos, empleos o comisiones de la administración pública estatal o municipal;
- IV. Ejercer el de petición por escrito, en forma pacífica y respetuosa; a toda petición la autoridad ante quien se ejercite, dará su proveído dentro de quince días hábiles cuando las leyes no señalen otro términos; y
- V. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

Último la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 7 establece:



Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal;

II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la asociación previamente autorizada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Estatal a partir del inicio del proceso electoral y hasta el último día del mes de agosto del año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en la siguiente sesión que celebre, la resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano o de la agrupación interesada;

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y que no tiene vínculos con Partido Político, agrupación política o ente político alguno;

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal y los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) Asistir y acreditar los cursos de preparación e información que, para tal efecto, imparta el Instituto Estatal; y
- e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después al de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los términos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

2. Que nuestro país ha signado tratados internacionales que tutelan derechos intrínsecos de los ciudadanos, los cuales a renglón seguido se analizan:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 *Entrada en vigor:* 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS ESTABLECE: CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.



Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad.

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 29. Normas de Interpretación.

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de:

- a. permitir a alguno de los Estados partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella;
- b. limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados;
- c. excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y
- d. excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Artículo XVII. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derecho y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Artículo XXVIII. Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

Artículo XXXII. Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.



En ese sentido, los tratados internacionales deben ser observados como se desprende del siguiente criterio del máximo órgano jurisdiccional del país:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Noviembre de 1999

Tesis: P. LXXVII/99

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano

en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos esta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."

3. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido como criterio de jurisprudencia obligatoria la siguiente:

DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO. SU TELEOLOGÍA Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN. Los artículos 34, 39, 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran, en el contexto de la soberanía nacional, ejercida a través de los Poderes de la Unión y el sistema representativo, como potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, que mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas, integran en los candidatos electos el ejercicio de dicha soberanía. Este derecho a ser votado no implica para el candidato postulado, únicamente la contención en una campaña electoral y su posterior proclamación de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino el derecho a ocupar el cargo que la propia ciudadanía le encomendó. Así, el derecho a votar y ser votado, es una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados, distintos el uno del otro, pues, una vez celebradas las elecciones los aspectos activo y pasivo convergen en el candidato electo, formando una unidad encaminada a la integración legítima de los poderes públicos, y por lo tanto susceptibles de tutela jurídica, a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, pues su afectación no sólo se resiente en el derecho a ser votado en la persona del candidato, sino en el derecho a votar de los ciudadanos que lo eligieron como representante y ello también incluye el derecho de ocupar el cargo.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-098/2001. — María Soledad Limas Frescas. — 28 de septiembre de 2001. — Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-314/2001. — Francisco Román Sánchez — 7 de diciembre de 2001. — Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-135/2001. — Laura Rebeca Ortega Kraulles. — 30 de enero de 2002. — Unanimidad de votos.

Nota: Esta tesis se publica nuevamente por aclaración del texto derivado de la resolución pronunciada en el SUP-JDC-572/2003, del 29 de septiembre de 2003.

Sala Superior, tesis S3ELJ 27/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 71-72.

4. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido como criterio de jurisprudencia obligatoria, la que ha renglón seguido se reproduce:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.— Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000. — Democracia Social, Partido Político Nacional. — 6 de junio de 2000. — Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. — José Luis Amador Hurtado. — 30 de enero de 2002. — Mayoría de cinco votos. — Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. — Sandra Rosario Ortiz Noyola. — 30 de enero de 2002. — Mayoría de cinco votos. — Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002*, páginas 72-73.

5. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su libro cuarto de los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas, título primero de los Procedimientos del Registro Federal de Electores, establece:

Libro cuarto
De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas

Título primero
De los procedimientos del Registro Federal de Electores

Disposiciones preliminares

Artículo 171

1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecativa competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.



Los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del padrón electoral y las listas nominales.

Artículo 172

1. El Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes:
 - a) Del Catálogo General de Electores; y
 - b) Del Padrón Electoral.

Artículo 173

1. En el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total.
2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 de este Código.

Artículo 174

1. Las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes:
 - a) La aplicación de la técnica censal total o parcial;
 - b) La inscripción directa y personal de los ciudadanos; y
 - c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 175

1. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra.
2. Asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 176

1. El Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.
2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Capítulo primero Del Catálogo General de Electores

Artículo 177

1. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, establecida una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales basada en el último censo general de población, el



Consejo General del Instituto, con la finalidad de contar con un catálogo general de electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuere necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.

2. La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación; y
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

3. La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

4. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

5. Formado el catálogo general de electores a partir de la información básica recabada, se procederá en los términos del siguiente Capítulo.

Capítulo segundo **De la formación del padrón electoral**

Artículo 178

1. Con base en el catálogo general de electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.

Artículo 179

1. Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código.

2. Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.

Artículo 180

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.

2. Para solicitar la credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.



4. Al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

5. En el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su credencial para votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de este Código.

6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

7. Las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores.

Artículo 181

1. Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su credencial para votar.

2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

3. Los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito.

Capítulo tercero

De la actualización del catálogo general de electores y del padrón electoral

Artículo 182

A fin de actualizar el catálogo general de electores y el padrón electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:

- a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y
- b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el padrón electoral que:

- a) No hubieren notificado su cambio de domicilio;
- b) Incorporados en el catálogo general de electores no estén registrados en el padrón electoral;
- c) Hubieren extraviado su credencial para votar; y
- d) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.



4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

Artículo 183

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el catálogo general de electores, o en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

2. Los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

Artículo 185

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

Artículo 186

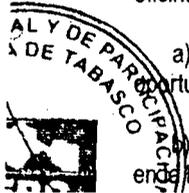
1. Dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.



2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la credencial para votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Artículo 187

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:



a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía;

b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o

c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

2. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

3. En el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 de este artículo, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su credencial para votar con fotografía hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

4. En las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

5. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

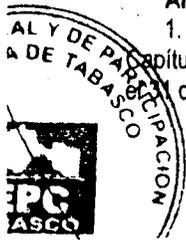
Artículo 188

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral.

2. La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el catálogo general de electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

Artículo 189

1. Las comisiones de vigilancia podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las juntas locales y distritales ejecutivas, según corresponda, sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una sección o distrito electoral la técnica censal parcial.

**Artículo 190**

1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 25 de marzo del año de la elección.

Capítulo cuarto
De las listas nominales de electores y de su revisión

Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

4. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

Artículo 192

1. En cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

2. Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del padrón electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

Artículo 193

1. Las observaciones pertinentes que los ciudadanos formulen a las listas nominales de electores serán comunicadas por las Juntas Distritales a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los efectos conducentes.

Artículo 194

1. Los partidos políticos, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 192 de este Código, podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.

2. La Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.

3. De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de mayo.



4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. En el medio de impugnación que se interponga se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos.

Artículo 195

1. El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha.

2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive.

3. De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 194 y en la ley de la materia.

5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que el padrón electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos.

Artículo 196

1. Los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, exclusivamente para su revisión y verificación.

2. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del padrón electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el padrón electoral e incluido debidamente en la lista nominal de electores que corresponda.

Artículo 197

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en este Código.

2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

Artículo 198

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

2. Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

3. Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los



derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución.

4. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que:

- a) Expida o cancele cartas de naturalización;
- b) Expida certificados de nacionalidad; y
- c) Reciba renunciaciones a la nacionalidad.

5. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

6. El presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 199

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

2. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.

3. Dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el padrón electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 182 de este Código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 187 de este ordenamiento.

4. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el reglamento.

5. En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el padrón electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su credencial para votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 179, 182 y 183 de este Código.

6. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al padrón electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante los dos años anteriores al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 180 de este Código.

7. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del padrón electoral a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huellas dactilares, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior.

8. En aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores



durante el período que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al padrón electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

9. Serán dados de baja del padrón electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

10. La documentación relativa a los movimientos realizados en el padrón electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

11. La documentación referida en el párrafo anterior será conservada en medio digital por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías.

Capítulo quinto De la credencial para votar

Artículo 200

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- h) Clave de registro; y
- i) Clave Única del Registro de Población.

2. Además tendrá:

- a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
- b) Firma impresa del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral;
- c) Año de emisión; y
- d) Año en el que expira su vigencia.

3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar con fotografía hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

4. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.



Capítulo sexto
De las comisiones de vigilancia

Artículo 201

1. Las comisiones de vigilancia se integrarán por:

a) El director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas. El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.

b) Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y

Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.

2. La Comisión Nacional de Vigilancia contará además, con la participación de un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

3. Los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas comisiones de vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.

Artículo 202

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;

b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;

c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;

d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y

e) Las demás que les confiera el presente Código.

2. La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

3. La Comisión Nacional de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes; las locales y distritales, por lo menos una vez cada tres meses, salvo durante el proceso electoral, en que lo harán por lo menos una vez al mes.

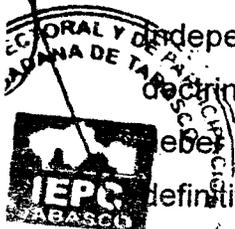
4. De cada sesión se levantará el acta que deberá ser firmada por los asistentes a la misma. Las inconformidades que en su caso hubiese se consignarán en la propia acta, de la que se entregará copia a los asistentes.

5. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará el reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia a que se refiere este artículo.

6. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

7. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. Que el artículo 137 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles.
9. Que el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 18 de octubre del año 2009, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
11. Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios básicos de Certeza, Legalidad, independencia, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de derecho electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones



equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de juicio de valor subjetivo que pueda alterar su sentido o provocar algún tipo de prejuicio sobre ésta.

12. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



13. Que el artículo 137, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, prevé como atribución del Consejo Estatal, la aprobación del convenio y los documentos técnicos que se celebren con el Instituto Federal Electoral, en relación con los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso local.

14. Que el artículo 138, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejero Presidente:

"II. Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;"

15. Que el artículo 139, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrar Convenio y Documentos Técnicos con el Instituto Federal Electoral, en relación con los Productos Técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso electoral local.
16. Que el artículo 141, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nombrar al funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace ante el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba.
17. Que el artículo 185 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que en el Padrón Electoral se consignan los nombres de los ciudadanos que presentaron su solicitud individual de incorporación en que consten su firma, huella dactilar, apellido paterno, materno, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio actual y tiempo de residencia, ocupación, fecha del certificado de naturalización, en su caso y datos geoelectorales.
18. Que el artículo 186 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre y datos de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito, municipio y sección electoral, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
19. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su Libro Cuarto "De los Procedimientos Especiales", en su Título Segundo denominado "De las Bases para su Actualización, Depuración y Utilización", en sus artículos 188 y 189, establecen respectivamente "la actualización y depuración del padrón electoral, de las listas nominales de electores y la expedición de la credencial para votar con fotografía, se



artículo anterior”.

20. Que el artículo 190 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el padrón electoral, las listas nominales de electores, la credencial para votar y los productos electorales del Instituto Federal Electoral, se utilizarán para el desarrollo del proceso electoral local, en los términos establecidos en el convenio y los documentos técnicos que se suscriban.

21. Que el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ordena:



Artículo 191.- Las actividades que se señalan en el artículo 189 de esta Ley, serán validadas y supervisadas por las Comisiones Local y Distritales de vigilancia del Registro Federal de Electores, conforme al convenio y los documentos técnicos que se celebren con el Instituto Federal Electoral. Concurrirá a las sesiones de la Comisión local de vigilancia, el funcionario del Instituto Electoral de Tabasco que se designe de conformidad con la fracción VIII del artículo 141, de esta Ley.

22. Que se han establecido vínculos institucionales con el Instituto Federal Electoral, con el propósito de instaurar los términos del convenio relacionado con los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009, por lo que se han realizado reuniones de trabajo con funcionarios de ese Instituto Federal, y como resultado de estas reuniones se elaboró el proyecto del texto del convenio que seguidamente se propone:

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN ADELANTE “EL I.E.P.C.T.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE GALLANO MARQUÉS Y EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DEL CONSEJO, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRÓXIMO 18 DE OCTUBRE DE 2009.

ANTECEDENTES

1. En el estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el 18 de octubre de 2009 se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios y Diputados al Congreso del estado de Tabasco.

2. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En la que se establece, que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones federales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello las campañas de actualización correspondientes, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 182, párrafo 1 y 183, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 191, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General de "EL I.F.E." aprobó el acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponda al 03, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico.

I.7. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente y tanto está facultado para celebrar el presente Convenio.

I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.T."

II.1. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo tercero, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 5 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2008, con domicilio en la capital del Estado y, que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.2. Que en los términos del artículo 138, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Presidente del Consejo del "EL I.E.P.C.T." tiene la facultad para establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

II.3. Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local del 18 de octubre de 2009, en el que se habrá de elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios y Diputados al Congreso de la entidad, "EL I.F.E." por conducto de "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.P.C.T." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Tabasco que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos y reposición de Credencial para Votar con fotografía que se reciban del 06 de julio al 6 de agosto de 2009.

Así mismo, se recibirán hasta el 06 de agosto de 2009, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Tabasco, que cumplan 18 años entre el 07 de agosto y el 18 de octubre de 2009, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar con fotografía, "LA D.E.R.F.E." instalará, por un periodo de 2 meses, 13 módulos de atención ciudadana y apoyo en 5 módulos fijos distritales con dobles turno e incorporación de las plazas denominadas Digitalizador de Medios de Identificación, cabe señalar que la operación de los módulos será con el apoyo del "EL I.E.P.C.T." quien proporcionará los recursos financieros.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores que se utilizará en la jornada electoral del 18 de octubre de 2009, "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 06 de julio al 3 de septiembre de 2009

de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.P.C.T." de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo Estatal de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Tabasco. Si el resultado de este 10% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si la letra sorteada y el mes base no fuesen suficientes para completar el 10% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; sino se alcanzará el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral, sea menor a 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.P.C.T." un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad, mes de nacimiento y domicilio particular.

Por otra parte, el reporte estadístico que imprima "LA UNICOM" contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

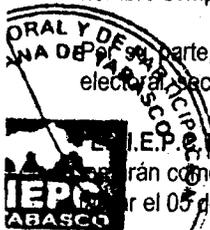
"LA UNICOM" comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se utilizarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 05 de junio de 2009.

"LA D.E.R.F.E." se obliga a entregar a "EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 03 de julio de 2009, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, y 10 tantos en medios ópticos, así como las cartas convocatoria en papel bond tamaño oficio de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaborados por "EL I.F.E." conforme al formato que proporcione "EL I.E.P.C.T." debidamente autorizado, a más tardar el 01 de junio de 2009.

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 03 de agosto de 2009, entregará a "EL I.E.P.C.T." en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, 5 tantos impresos en papel bond tamaño carta y 10 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores de Exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 11 de julio de 2009, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 01 de julio de 2009, "EL I.E.P.C.T." se compromete a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." el formato debidamente autorizado, para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.



OCTAVA. "EL I.E.P.C.T." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del 5 al 24 de agosto de 2009, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.T." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 25 de agosto de 2009, hará llegar, a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en medio magnético u óptico en formato .TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: entidad, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo (se refiere al código de grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observancia con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 18 de septiembre de 2009, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.P.C.T.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.P.C.T.", entregue a "LA D.E.R.F.E." dentro del término establecido.

"EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La Addenda a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, producto de las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar 6 días antes del día de la jornada electoral, para que a su vez sea entregada a "EL I.E.P.C.T."

DÉCIMA. Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Tabasco, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.T.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Duplicados Básico y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) de conformidad a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Para llevar a cabo el programa de duplicados básico en campo el "EL I.E.P.C.T.", proporcionará en los términos que establezca "LA D.E.R.F.E.", los recursos financieros para la contratación del personal.

En tal virtud, "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T." convienen en que el personal que aporte cada uno para la realización del programa de duplicados básico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.E.P.C.T." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, "EL I.E.P.C.T." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a más tardar el 30 de agosto de 2009 a "EL I.E.P.C.T." el modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o en la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones de la Autoridad Jurisdiccional en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: Entidad, Sección electoral, Tipo de casilla, Número consecutivo al interior de la sección, Apellido paterno, Apellido materno, Nombre, Clave de elector, Año de registro Número de emisión de la Credencial para Votar con fotografía, Nombre del presidente de la mesa directiva de casilla y Nombre del secretario de la mesa directiva de casilla, obligándose "EL I.E.P.C.T." a remitirlos a "LA

D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, dentro de los 45 días naturales siguientes al de la elección.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.P.C.T." acredite ante "LA D.E.R.F.E." podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

En el CMI se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 018004332000 (IFETEL), sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.P.C.T."

Para ello, "EL I.E.P.C.T." deberá entregar por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local a "LA D.E.R.F.E." la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de "EL I.E.P.C.T." incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.P.C.T." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E."

"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones.

DÉCIMA TERCERA. El día 28 de septiembre de 2009, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.T.", en presencia de notario público de la Ciudad de México, 10 tantos en papel seguridad y 10 en medio óptico de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Tabasco que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 3 de septiembre de 2009, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.P.C.T." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar 14 de agosto de 2009.

Las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía serán elaboradas con base en el seccionamiento federal vigente. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones electorales que integran los distritos electorales locales, "EL I.E.P.C.T." se obliga a tomar los acuerdos necesarios a fin de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos al sufragio.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.P.C.T." llegan a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 14 de agosto 2009, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.P.C.T." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en el proceso electoral local a celebrarse el 18 de octubre de 2009, el cual será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Convenio Específico.

"EL I.E.P.C.T." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA CUARTA. "EL I.E.P.C.T." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más el más tardar el 20 de julio de 2009, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que correspondan a cada casilla (básica, contigua y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.P.C.T." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se generen.

DÉCIMA QUINTA. "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio impreso a "EL I.E.P.C.T.", a más tardar el 28 de septiembre de 2009, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos político electorales por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Tabasco.

Para tal efecto, "EL I.E.P.C.T." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 18 de agosto de 2009, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

DÉCIMA SEXTA. "EL I.E.P.C.T." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, el Listado de ciudadanos insaculados, las cartas convocatoria, así como las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; para la operación de los programas relativos: al Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Duplicados Básico y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un notario público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio Específico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que hace referencia en la Cláusula Quinta.

"EL I.E.P.C.T." proporcionará a "LA D.E.R.F.E." las 481,000 hojas de papel seguridad necesarias para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Presentar una marca (sello) agua, con el logotipo del órgano local (opcional), en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes, considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles, considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso; 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155 +/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño del corte en hojas; largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen de "EL I.F.E." para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

"EL I.E.P.C.T." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$3,138,067.32 (Tres millones ciento treinta y ocho mil sesenta y siete pesos treinta y dos centavos), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de junio y la segunda el 04 de agosto, ambas en el año 2009, cada una por la cantidad de \$1,569,033.66 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil treinta y tres pesos, sesenta y seis centavos) para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio Específico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.T." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 7, 12 y 16 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.P.C.T." a "EL I.F.E." deberán satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Nacional de Impresión de "LA D.E.R.F.E."

estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL a más tardar el 05 de junio de 2009, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los listados nominales, que se deberán entregar por parte de "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.T."

DÉCIMA OCTAVA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.T." con motivo del presente Convenio Específico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.T." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, "EL I.E.P.C.T." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Convenio Específico "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C.T." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.P.C.T." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.P.C.T." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. "EL I.E.P.C.T.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio Específico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.T." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no sean de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Convenio Específico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera conjunta entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.T.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.T." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. "EL I.E.P.C.T." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 137, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la conclusión del proceso electoral de 2009, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el 15 de junio de 2009.

Por "EL I.F.E."
El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Alberto Alonso y Coria

Por "EL I.E.P.C.T."
El Presidente del Consejo,

Licenciado Enrique Galland Marqués

El Secretario del Consejo,

Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta

La Vocal Ejecutivo

Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza



expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos del considerando 22, del presente acuerdo, se aprueba el texto del convenio a celebrarse con el Instituto Federal Electoral, en relación con los productos y documentos técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Electoral Ordinario del año 2009, del Estado de Tabasco, cuyo texto, se tiene por reproducido como si se insertare a la letra.

Segundo.- Como lo establece el artículo 139 fracción XX, se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que junto con el Presidente del Consejo Estatal y con las formalidades que establezca el Instituto Federal Electoral, suscriba convenio y documentos técnicos, en relación con los productos técnicos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, para el desarrollo del proceso electoral ordinario del año 2009.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, efectuar los trámites administrativos y legales correspondientes para dar cumplimiento al punto primero de este acuerdo.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día quince de junio del año dos mil nueve.



R. ENRIQUE GALLAND MARQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



MITRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

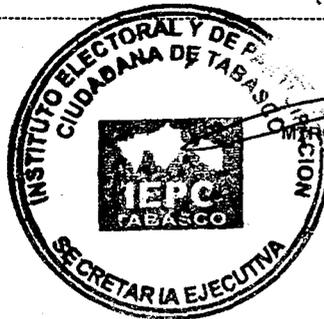
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (36) TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN TREINTA Y DOS FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/044 DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO QUE SERÁ CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS COMICIOS LOCALES DEL 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



MITRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad	TABASCO
Distritos Electorales Federales	6
Secciones	1.133
Ciudadanos en Padrón	1.465.500
Ciudadanos en Lista Nominal	1.458.170
Distritos Electorales Locales	21
No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad	10
No. de Módulos en la CAI 2005 - 2006	21
No. De Módulos Planeación 2008	18

** Nota ** Información con corte al 17 de Abril de 2009



Costo por tipo de servicio seleccionado

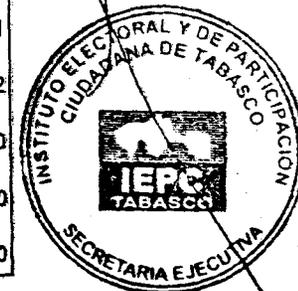
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	253.135,58
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	42.537,58
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	76.038,25
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización al Padrón	1.696.522,47
<input type="checkbox"/> Procesos Informáticos	0,00
<input type="checkbox"/> Actualización Cartográfica	0,00
<input type="checkbox"/> Analisis de Casillas Extraordinarias	0,00
<input checked="" type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	50.866,22
<input checked="" type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Basico)	763.069,70
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	105.043,28
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0,00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0,00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0,00
5% del Total del Costo	150.854,26

TOTAL GLOBAL	3.138.067,32
---------------------	---------------------

Agregar costo de resguardo de credenciales

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1.962.022,91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	317.420,92
3000	SERVICIOS GENERALES	858.623,50
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0,00
7000	INVERSION FINANCIERA, PROVISIONES ECONOMICAS	0,00
TOTALES		3.138.067,32



EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS RECUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 6,11 Y 15 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1%

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) 10 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 10 TANTOS EN MEDIO OPTICO	SUELDOS	67.198,61
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.423,80
	SERVICIOS GENERALES	183.513,17
	TOTAL	253.135,58
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN 5 TANTOS IMPRESOS Y 10 EN MEDIO OPTICO	SUELDOS	13.417,32
	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,32
	SERVICIOS GENERALES	28.973,93
	TOTAL	42.537,58
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS 2 TANTOS IMPRESOS Y 10 EN MEDIO OPTICO AL 10% DE INSACULACIÓN	SUELDOS	8.963,55
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.671,75
	SERVICIOS GENERALES	65.402,96
	TOTAL	76.038,25
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE: 18 MODULOS CON 2 MES(ES) DE OPERACIÓN	SUELDOS	1.094.002,06
	MATERIALES Y SUMINISTROS	254.329,56
	SERVICIOS GENERALES	328.190,85
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	20.000,00
	TOTAL	1.696.522,47
PROGRAMA ESPECIAL DE BAJAS AL PADRÓN	SUELDOS	28.725,70
	MATERIALES Y SUMINISTROS	11.779,98
	SERVICIOS GENERALES	10.360,54
	TOTAL	50.866,22
DETECCIÓN DE DUPLICADOS BÁSICO	SUELDOS	526.686,71
	MATERIALES Y SUMINISTROS	42.408,12
	SERVICIOS GENERALES	193.974,87
	TOTAL	763.069,70
DETECCIÓN DE DUPLICADOS AREAS VECINALES ESPECÍFICAS (MUNICIPIOS COLINDANTES)	SUELDOS	72.174,70
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.661,39
	SERVICIOS GENERALES	28.207,19
	TOTAL	105.043,28





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE TABASCO 2009

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
DETECCIÓN DE DUPLICADOS AREAS VECINALES ESPECÍFICAS (SECCIONES COLINDANTES)	SUELDOS	0,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
	SERVICIOS GENERALES	0,00
	TOTAL	0,00
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	149.360,65
	1601: IMPUESTO SOBRE NÓMINA RESPECTO DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	1.493,61
	TOTAL	150.854,26
TOTAL ESCENARIO		3.138.067,32



Impresión de listados nominales definitivos con fotografía

CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL

1.494.808

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
TABASCO 2009

TOTAL DE CASILLAS

2.285,00

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

10

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27412	OPERADOR "B"	6.300,00	3	0,50	9.450,00	1.104,86	0,00	10.554,86
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	9	0,50	21.262,50	2.485,48	0,00	23.747,98
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	2	0,50	7.875,00	920,55	0,00	8.795,55
TOTAL			14		38.587,50	4.510,89	0,00	43.098,39

NOTA** SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	56,00	1	784,00
TOTAL				784,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	385,88	45,11	430,98
TOTAL			430,98
TOTAL CAPITULO 1000			43.882,18

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS.

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	14	1	36,58	512,12
TOTAL					512,12
TOTAL CAPITULO 2000					512,12





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 TABASCO 2009

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	481.000.	2	0,18975	182.539,50
SUBTOTAL				182.539,50

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	182.970,48
----------------------------	-------------------

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	67.198,61
TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	2.423,80
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	183.513,17
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%	253.135,58

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
 CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
 DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL COVENIO ESPECIFICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	481.000	31 DE AGOSTO DE 2009
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO (1)	PIEZA	127	31 DE AGOSTO DE 2009
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40) (1)	PIEZA	221	31 DE AGOSTO DE 2009
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	5	31 DE AGOSTO DE 2009
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	26	31 DE AGOSTO DE 2009
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	12	31 DE AGOSTO DE 2009
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	31 DE AGOSTO DE 2009
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	12	31 DE AGOSTO DE 2009
9	LÁPIZ	PIEZA	12	31 DE AGOSTO DE 2009
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE (1)	HOJA	366	31 DE AGOSTO DE 2009
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	16	31 DE AGOSTO DE 2009
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	2	31 DE AGOSTO DE 2009
13	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	27	31 DE AGOSTO DE 2009
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	1	31 DE AGOSTO DE 2009

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL. MXCQAC
 C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
 MÉXICO, D.F.
 ATN C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de Impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cuál es el insumo que deberá de entregarse





Revisión del 2% de la Lista Nominal

Total de secciones a revisar 23 Registros a verificar 29.762

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	7	0,50	16.537,50	1.933,15	0,00	18.470,65
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	1	0,50	3.937,50	460,27	0,00	4.397,77
TOTAL			8		20.475,00	2.393,42	0,00	22.868,42

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	8	56,00	1	448,00
TOTAL				448,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	204,75	23,93	228,68
TOTAL			228,68

TOTAL CAPITULO 1000	23.316,42
----------------------------	------------------

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	8	1	\$156,75	\$1.254,00
TOTAL					\$1.254,00

2102 - MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	8	1	\$36,58	\$292,64
TOTAL					\$292,64



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
TABASCO 2009

Revisión del 2% de la Lista Nominal

2603.- COMBUSTIBLE

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23,40	7,8	2,0	365,04
SUBTOTAL				365,04

TOTAL CAPITULO 2000	1.911,68
----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASETAS)

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI DF	2	157,00	314,00
SUBTOTAL				314,00

TOTAL CAPITULO 3000	542,68
----------------------------	---------------



Impresión de listados nominales de exhibición

CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

1.502.138

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

5

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27412	OPERADOR "B"	6.300,00	1	0,5	3.150,00	368,22	0,00	3.518,22
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	2	0,5	4.725,00	552,33	0,00	5.277,33
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	1	0,5	3.937,50	460,27	0,00	4.397,77
TOTAL			4		11.812,50	1.380,82	0,00	13.193,32

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	4	56,00	1	224,00
TOTAL				224,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	118,13	13,81	131,93
TOTAL			131,93

TOTAL CAPITULO 1000

13.417,32

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	4	1	36,58	146,32
TOTAL					146,32

TOTAL CAPITULO 2000

146,32





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impresión de listados nominales de exhibición

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
TABASCO 2009

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	76.000	2	0,18975	28.842,00
SUBTOTAL				28.842,00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	28.973,93
TOTAL CAPITULO 1000	13.417,32
TOTAL CAPITULO 2000	146,32
TOTAL CAPITULO 3000	28.973,93
TOTAL	42.637,58

Impresión de listados nominales de exhibición

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA CLÁUSULA DEL CONVENIO ESPECIFICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA--	HOJA	76.000	17 DE JUNIO DE 2009
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES (1)	PIEZA	20	17 DE JUNIO DE 2009
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40) (1)	PIEZA	111	17 DE JUNIO DE 2009
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	7	17 DE JUNIO DE 2009
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	27	17 DE JUNIO DE 2009
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	17 DE JUNIO DE 2009
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
9	LÁPIZ	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE (1)	HOJA	138	17 DE JUNIO DE 2009
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	0	17 DE JUNIO DE 2009

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
ATN C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ





Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

CIUDADANOS INSACULADOS DE LISTA NOMINAL 153.878 PORCENTAJE 10% TANTOS 2

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27412	OPERADOR "B"	6.300,00	1	0,50	3.150,00	368,22	0,00	3.518,22
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	2	0,50	4.725,00	552,33	0,00	5.277,33
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	0	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			3		7.875,00	920,55	0,00	8.795,55

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	3	56,00	1	168,00
TOTAL				168,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	78,75	9,21	87,96
TOTAL			87,96

TOTAL CAPITULO 1000	8.963,55
----------------------------	-----------------

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	8	1	55,00	440,00
TOTAL					440,00

** ESTE CALCULO ES PARA IMPRESIÓN DE LISTADO TESTIGO

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	3	1	36,58	109,74
TOTAL					109,74



Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	1	1	1.122,01	1.122,01
TOTAL					1.122,01
TOTAL CAPITULO 2000					1.671,75

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS (RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO)

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200,00	2	800,00
SUBTOTAL			2	800,00

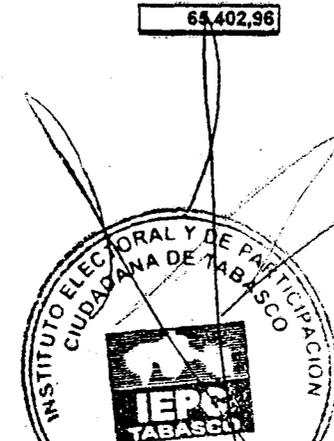
3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	170.000	2	0,18975	64.515,00
SUBTOTAL				64.515,00

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	65.402,96
----------------------------	------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	8.963,55
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1.671,75
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	65.402,96
TOTAL	76.038,25





Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON LA CLÁUSULA DEL CONVENIO ESPECIFICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA	HOJA	162.000	17 DE JUNIO DE 2009
2	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE LISTADO DE CIUDADANOS	HOJA	8.000	17 DE JUNIO DE 2009
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	45	17 DE JUNIO DE 2009
4	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	17 DE JUNIO DE 2009
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	2	17 DE JUNIO DE 2009
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	9	17 DE JUNIO DE 2009
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
8	CUTTER GRANDE	PIEZA	0	17 DE JUNIO DE 2009
9	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
10	LÁPIZ	PIEZA	3	17 DE JUNIO DE 2009
11	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	50	17 DE JUNIO DE 2009
12	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	6	17 DE JUNIO DE 2009
13	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	1	17 DE JUNIO DE 2009

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL. MXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
ATN C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 TABASCO 2009

MODULOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON

TIPOLOGIA DE MODULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	CALCULO DE PLANTILLA											
			R.M.	O.E.T.	A.A.C.	DOBLE TURNO			CHOFER ^{1/}	R.Z.	S.T.	NOTIFIC. P. A.	D.D.M. ^{2/}	
						R.M.	O.E.T.	A.A.C.						
FIJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0				0
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	1	2	1	1	1	0	0	0	0					1
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO ^{1/}	1	2	0	0	0	1	2	1	0					1
FIJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO ^{1/}	3	2	0	0	0	3	9	3	0					3
FIJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO ^{1/}	1	2	0	0	0	1	4	1	0					1
MOVIL CON UNA ESTACION DE TRABAJO	7	2	7	7	7	0	0	0	0					7
SEMIFIJO TIPO VANNET		2	0	0	0	0	0	0	0					0
SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	5	2	5	5	5	0	0	0	3					5
NOTIFICADOR DE PLANTILLA DE APOYO			0		0							6		
TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR	18		13	13	13	5	15	5	3	5	2	6		18
PERIODO DE OPERACIÓN (MESES)	2													
No. DE ATENCIONES ESTIMADAS	73.275													

^{1/} LOS MÓDULOS OPERARÁN CON DOBLE TURNO

^{2/} FIGURA DE DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN (D.D.M)





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 TABASCO 2009

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27228	RESPONSABLE DE ZONA "E"	6.000,00	5	2,60	78.000,00	8.832,88	185,00	87.017,88
27321	CHOFER (VANET)	3.300,00	0	2,37	0,00	0,00	0,00	0,00
27320	CHOFER (REMOLQUE)	3.850,00	3	1,94	22.407,00	2.537,41	0,00	24.944,41
27122	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (NOTIFICADOR)	4.004,00	6	2,10	50.450,40	5.713,10	0,00	56.163,50
27229	RESPONSABLE DE MÓDULO "G"	5.500,00	18	2,37	234.300,03	26.532,61	91,00	260.923,64
27235	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO "A"	4.004,00	28	2,10	235.435,20	26.661,16	0,00	262.096,36
27122	AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	4.004,00	18	2,10	151.351,20	17.139,31	0,00	168.490,51
27416	SOPORTE TÉCNICO "T"	8.505,00	2	2,60	44.226,00	5.008,24	345,00	49.579,24
27122	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	4.004,00	18	2,10	151.351,20	17.139,31	0,00	168.490,51
TOTAL			98		967.521,03	109.564,03	621,00	1.077.706,06

SE CONSIDERAN 7 DIAS PREVIOS PARA LA CAPACITACION DE TODO EL PERSONAL (EXCEPTO CHOFERES), 7 DIAS PARA PUESTA EN MARCHA Y ACTIVIDADES PREVIAS PARA EL R.Z. Y S.T. Y 15 DIAS PARA EL CIERRE DE CAMPAÑA PARA EL S.T., R.Z. Y 8 DIAS PARA EL R.M.

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	95	56,00	3,00	15.980,00
PLANTILLA	3	56,00	2,00	336,00
TOTAL	98			16.296,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUÉLDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	9.675,21	1.095,64	10.770,85
TOTAL			10.770,85
TOTAL CAPÍTULO 1000			1.094.002,06

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	5	156,75	2	1.567,50
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (NOTIFICADOR)	6	156,75	2	1.881,00
RESPONSABLE DE MÓDULO "G"	18	156,75	2	5.643,00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO "A"	28	156,75	2	8.778,00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	18	156,75	2	5.643,00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	18	156,75	2	5.643,00
SOPORTE TÉCNICO "T"	2	156,75	2	627,00
SUBTOTAL	95			29.782,50





PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	98	15,00	1	1.470,00
GRUPOS	5	55,00	1	275,00
INSTRUCTORES	5	120,00	1	600,00
SUBTOTAL	108			2.345,00

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	98	49,18	1	4.819,64
PAQ. DE MAT. DE LIMPIEZA PARA MODULO	18	168,90	1	3.040,20
PAQ. DE MAT. P/LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO	18	389,89	1	7.014,42
SUBTOTAL	134			14.874,26

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

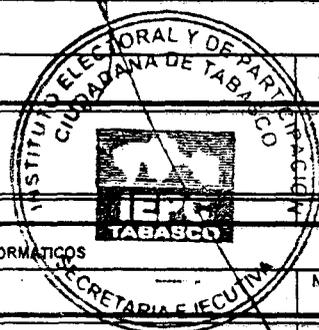
DESCRIPCION	NUMERO DE MODULOS	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MODULO FIJO	6	892,90	1	5.357,40
PAQUETE PARA MODULO MOVIL	7	892,90	1	6.250,30
PAQUETE PARA SEMIFIJO	5	892,90	1	4.464,50
SUBTOTAL	18			16.072,20

2504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (BOTIQUIN)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUIN PARA MODULOS FIJOS	6	400,00	1	2.400,00
BOTIQUIN PARA MODULOS NO FIJOS	12	400,00	1	4.800,00
SUBTOTAL	18			7.200,00

2602.- COMBUSTIBLE (MOVILIZACION DE MODULOS)

DOTACION MENSUAL POR TIPO DE MODULO			TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
FIJO	SEMIFIJO	MOVIL			
600	2.500	4.900	16.000	7,8	124.800,00
600	2.500	4.900	16.000	7,8	124.800,00





PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)

2602.- COMBUSTIBLE (GENERACION DE ENERGIA)

DOTACION MEN PARA GENERADOR POR TIPO DE MÓDULO			TOTAL LITROS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SF VANNET	SEMIFLJO REMOLQUE	MOVIL			
0,00	1.808,00	1.267,00	6.152,00	7,8	47.985,60
0,00	1.808,00	1.267,00	6.152,00	7,8	47.985,60

2701.- UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	5	190,00	1	950,00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (NOTIFICADOR)	6	190,00	1	1.140,00
RESPONSABLE DE MÓDULO "G"	18	90,00	1	1.620,00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO "A"	28	90,00	1	2.520,00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA "A"	18	190,00	1	3.420,00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	18	90,00	1	1.620,00
SUBTOTAL	93			11.270,00

TOTAL CAPITULO 2000

254.329,86

3103.- SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL

No. DE MÓDULOS	PERIODO	ASIGNACION MENSUAL	MONTO	TOTAL	
					TIPO
MOVIL	7	2	4	30,00	1.680,00
SEMIFLJO VANNET	0	2	4	30,00	0,00
SEMIFLJO REMOLQUE	5	2	4	30,00	1.200,00
SUBTOTAL					2.880,00

3201.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

NUMERO DE MÓDULOS	PERIODO MESES	No. DE MÓDULOS	COSTO UNIT.	TOTAL
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA MÓDULO	2,00	0	0,00	0,00
SUBTOTAL				0,00

3401.- ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE

CONCEPTO	PERIODO	MONTO		TOTAL
		TRASLADO	RESGUARDO	
RESGUARDO DE CREDENCIALES	3,00	5.000,00	5.000,00	20.000,00
SUBTOTAL				20.000,00

3407.- OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

No. DE MÓDULOS	PERIODO	CUOTA MENSUAL	TOTAL	
				TIPO
MOVIL	7	2,00	80,00	1.120,00
SEMIFLJO VANNET	0	2,00	80,00	0,00
SEMIFLJO REMOLQUE	5	2,00	80,00	800,00
SUBTOTAL				1.920,00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
TABASCO 2009





3414.- SUBROGACIONES (SERVICIOS MEDICOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO)

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
98	2.0	50,00	9.800,00
			9.800,00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	5	26	2,0	70,00	260	18.200,00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (NOTIFICADOR)	6	26	2,0	70,00	312	21.840,00
FIGURAS MODULO MOVIL	21	26	2,0	70,00	1.082	76.440,00
MODULO SEMIFIJO TIPO VANNET	0	26	2,0	70,00	0	0,00
MODULO SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	18	26	2,0	70,00	936	65.520,00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (FIJO)	6	26	2,0	70,00	312	21.840,00
SOPORTE TECNICO "T"	2	26	2,0	70,00	104	7.280,00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	12	26	2,0	70,00	624	43.680,00
SUBTOTAL	70	104				254.800,00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACION	98	7	1	70	686,00	48.020,00
SUBTOTAL	98	7				48.020,00

TOTAL CAPITULO 3000	348.190,85
----------------------------	-------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	1.094.002,06
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	254.329,56
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	348.190,85
TOTAL	1.696.522,47
TOTAL OPERACIÓN DE MODULOS	1.696.522,47



PROGRAMA DE BAJAS AL PADRON

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

TABASCO 2009

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27420	VISITADOR DOMICILIARIO "D"	4.200,00	6	1,00	25.200,00	2.853,70	0,00	28.053,70
TOTAL			6		25.200,00	2.853,70	0,00	28.053,70

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	6	56,00	2,00	672,00
TOTAL				672,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	252,00	28,54	280,54
TOTAL			280,54

TOTAL CAPITULO 1000

28.725,70

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE CAPACITACION)	6	15,00	1,00	90,00
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA)	6	156,75	1,00	940,50
SUBTOTAL		12	1,00	1.030,50

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO TOTAL
VISITADOR DOMICILIARIO "D"	LIMPIEZA	6	36,58	1,00	219,48
SUBTOTAL		6		1,00	219,48

2603.- COMBUSTIBLE (SUPERVISION ESTATAL)

CONCEPTO DE ASIGNACION	CANTIDAD	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
VEHICULOS	3	450,00	1,00	1.350,00	7,8	10.530,00
SUBTOTAL		450,00	1,00	1.350,00	7,8	10.530,00

TOTAL CAPITULO 2000

11.779,98





PROGRAMA DE BAJAS AL PADRON

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
TABASCO 2009

3808.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600,00	2	0,00	0,00
LANCHAS	600,00	2	0,00	0,00
VUELOS ESPECIALES	11.500,00	1	0,00	0,00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200,00	2	0,00	0,00
SUBTOTAL		7,00	0,00	0,00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVOS DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO "D"	6	22	1,00	70,00	132,00	9.240,00
VISITADOR DOMICILIARIO (CAPACITACION)	6	2	1,00	70,00	12,00	840,00
SUBTOTAL		22				10.080,00
TOTAL CAPITULO 3000						10.360,54

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

28.726,70

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

11.779,98

CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

10.360,54

TOTAL**50.867,22**



Detección de duplicados (Proceso Basico)

Gabinete

Padrón a revisar

732.750,00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	12	1,00	56.700,00	6.420,82	0,00	63.120,82
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	2	1,00	15.750,00	1.783,56	0,00	17.533,56
TOTAL			14		72.450,00	8.204,38	0,00	80.654,38

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	58,00	2,00	1.568,00
TOTAL				1.568,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUÉLDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	724,50	82,04	806,54
TOTAL			806,54
SUBTOTAL CAPITULO 1000			82.222,38

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
AUXILIAR DE OPERADOR "C"	12	156,75	1,00	1.881,00
SUPERVISOR "D"	2	156,75	1,00	313,50
SUBTOTAL		14	1,00	2.194,50

2101.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA CÉDULAS DE VERIFICACIÓN	10.992	0,11	1,00	1.209,12
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA LISTADO TESTIGO DE BAJAS	1.100	0,11	1,00	121,00
SUBTOTAL		12.092	1,00	1.330,12



Detección de duplicados (Proceso Basico)

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
AUXILIAR DE OPERADOR "C"	12	36,58	1,00	438,96
SUPERVISOR "D"	2	36,58	1,00	73,16
SUBTOTAL	14		1,00	512,12

2106.- MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
TONNER	5	1.690,00	1	8.450,00
SUBTOTAL			1,00	8.450,00
SUBTOTAL CAPITULO 2000				12.486,74

3000.- SERVICIOS GENERALES

3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	7	200,00	22	30.800,00
SUBTOTAL				30.800,00

3402: FLETES Y MANIOBRAS (SERVICIO DE PAQUETERÍA PARA EL ENVÍO DE LAS CÉDULAS DE VERIFICACIÓN EN CAMPO Y DEVOLUCIÓN DE CREDENCIAL)

DESCRIPCIÓN	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	10.992	3,00	500,00	1.500,00
SUBTOTAL				1.500,00

SUBTOTAL CAPITULO 3000

33.106,54





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Detección de duplicados (Proceso Basico)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 TABASCO 2009



Operativo de Campo

Padrón a revisar 10.992,00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27415	VERIFICADOR "A"	4.200,00	72	1,00	302.400,00	34.244,38	0,00	336.644,38
27414	SUPERVISOR "E"	6.300,00	14	1,00	88.200,00	9.987,95	0,00	98.187,95
TOTAL			86		390.600,00	44.232,33	0,00	434.832,33

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	86	56,00	2,00	9.632,00
TOTAL				9.632,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	3.906,00	442,32	4.348,32
TOTAL			4.348,32
SUBTOTAL CAPITULO 1000			444.484,33



Detección de duplicados (Proceso Basico)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	5	55,00	1,00	275,00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	86	15,00	1,00	1.290,00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	10	120,00	1,00	1.200,00
SUBTOTAL	101		1,00	2.765,00

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VERIFICADOR "A"	72	158,75	1,00	11.286,00
SUPERVISOR "E"	14	158,75	1,00	2.194,50
SUBTOTAL	86		1,00	13.480,50

2102.- MATERIAL DE LIMPIEZA

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VERIFICADOR "A"	72	36,58	1,00	2.633,76
SUPERVISOR "E"	14	36,58	1,00	512,12
SUBTOTAL	86		1,00	3.145,88

2602.- COMBUSTIBLE (SUPERVISION ESTATAL)

N° DE VEHICULOS	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
3	450,00	1,00	1.350,00	7,8	10.530,00
SUBTOTAL	450,00	1,00	1350,00	7,8	10.530,00
SUBTOTAL CAPITULO 2000					29.921,38





Detección de duplicados (Proceso Básico)

3808.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600,00	3,00	0,00	0,00
LANCHAS	600,00	3,00	0,00	0,00
VUELOS ESPECIALES	11.500,00	1,00	0,00	0,00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200,00	2,00	0,00	0,00
SUBTOTAL		9,00	0,00	0,00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	DIAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VERIFICADOR "A"	72	1,00	28,00	70,00	1.872	131.040,00
SUPERVISOR "E"	14	1,00	28,00	70,00	364	25.480,00
SUBTOTAL	86	1,00				156.520,00

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

SUBTOTAL CAPITULO 3000	160.868,32
-------------------------------	-------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	526.886,71
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	42.408,12
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	193.974,87
TOTAL	763.069,70



Detección de duplicados

Áreas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)

Padrón a revisar (Actividades en Gabinete)

73.275,00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27411	AUXILIAR DE OPERADOR "C"	4.725,00	2	1,00	9.450,00	1.070,14	0,00	10.520,14
27413	SUPERVISOR "D"	7.875,00	1	1,00	7.875,00	891,78	0,00	8.766,78
TOTAL			3		17.325,00	1.961,92	0,00	19.286,92

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	3	56,00	2	336,00
TOTAL				336,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	173,25	19,62	192,87
TOTAL			192,87

SUBTOTAL CAPITULO 1000

19.622,92

2101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA POR PLAZA	3	156,75	1,00	470,25
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CUADERNILLOS	1.100	0,11	1,00	121,00
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CEDULAS Y LISTADOS	110	0,11	1,00	12,10
SUBTOTAL	1.213		1,00	603,35

2102 MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE LIMPIEZA	3	36,58	1,00	109,74
SUBTOTAL	3		1,00	109,74

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CIUDAD DE TABASCO



Detección de duplicados

Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)

2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	1	1.690,00	1,00	1.690,00
SUBTOTAL	1		1,00	1.690,00
SUBTOTAL CAPITULO 2000				2.403,09

3000.- SERVICIOS GENERALES

3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	2	200,00	22	8.800,00
SUBTOTAL				8.800,00

3402: FLETES Y MANIOBRAS (SERVICIO DE PAQUETERÍA PARA EL ENVÍO DE LAS CÉDULAS DE VERIFICACIÓN EN CAMPO Y DEVOLUCIÓN DE CREDENCIAL)

DESCRIPCIÓN	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	1.100	1,00	500,00	500,00
SUBTOTAL				500,00
SUBTOTAL CAPITULO 3000				9.492,87





Detección de duplicados

Areas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)

Operativo de Campo

Padrón a revisar 1.100,00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27415	VERIFICADOR "A"	4.200,00	8	1,00	33.600,00	3.804,93	0,00	37.404,93
27414	SUPERVISOR "E"	6.300,00	2	1,00	12.600,00	1.426,85	0,00	14.026,85
TOTAL			10		46.200,00	5.231,78	0,00	51.431,78

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	10	58,00	2	1.120,00
TOTAL				1.120,00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	462,00	52,32	514,32
TOTAL			514,32

SUBTOTAL CAPITULO 1000 52.551,78

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.(PAQUETE DE.CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	1	55,00	1,00	55,00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALTA	10	15,00	1,00	150,00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	1	120,00	1,00	120,00
SUBTOTAL			1,00	325,00



Detección de duplicados

Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VERIFICADOR "A"	8	156,75	1,00	1.254,00
SUPERVISOR "E"	2	156,75	1,00	313,50
SUBTOTAL	10		1,00	1.567,50

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE DE LIMPIEZA POR PUESTO)

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VERIFICADOR "A"	8	36,58	1,00	292,64
SUPERVISOR "E"	2	36,58	1,00	73,18
SUBTOTAL	10		1,00	365,80
SUBTOTAL CAPITULO 2000				2.258,30

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	DIAS POR PLAZA	TOTAL DIAS	COSTO
VERIFICADOR "A"	8	1,00	70,00	26	208	14.560,00
SUPERVISOR "E"	2	1,00	70,00	26	52	3.640,00
SUBTOTAL	10	1,00				18.200,00

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

SUBTOTAL CAPITULO 3000	18.714,32
-------------------------------	------------------

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	72.174,70
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	4.661,39
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	28.207,19
TOTAL	105.043,28





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE TABASCO

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente Anexo Financiero por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 15 de junio de 2009.

Por "EL INSTITUTO,"

Por "I.E.P.C.T."

El Consejero Presidente del Consejo
General

El Presidente del Consejo del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
de Tabasco

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

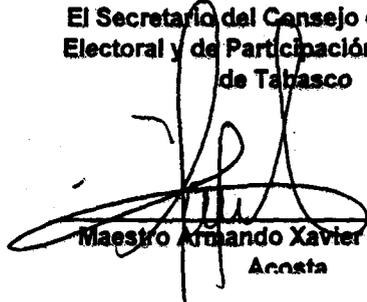


Licenciado Enrique Galland Marqués

El Secretario Ejecutivo

El Secretario del Consejo del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana
de Tabasco

Licenciado Edmundo Jacobo Molina



Maestro Armando Xavier Maldonado
Acosta

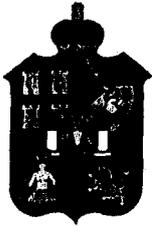
El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

La Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva en el Estado de Tabasco

Doctor Alberto Alonso y Coria

Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza





No.- 25141

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL****ACUERDO CE/2009/045****CE/2009/045**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOTO LIBRE, SECRETO, UNIVERSAL, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009, ASÍ COMO LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral Administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.

ALY DE TABASCO
DE TABASCO

Que el artículo 68, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta ley.

4. Que el artículo 2, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la promoción, de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal, a los Partidos Políticos y sus candidatos. El Instituto Estatal emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 69, dispone lo siguiente:

Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO de la citada Ley, denominado "DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN", que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.

ORAL Y
ANA DE TABASCO

7. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 71, prevé que el Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo actuará como Secretario Técnico de la citada Comisión.
9. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
10. Que el artículo 138, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejero Presidente establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
11. Que el día 7 de enero del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria, y entre otros asuntos, aprobó el acuerdo número CE/2009/005, mediante el cual integró la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
12. Que en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2009, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregó a cada uno de sus integrantes "el anteproyecto relativo al programa de relaciones públicas para la promoción de la participación ciudadana y el voto libre, secreto, universal, directo, personal e intransferible en el proceso electoral ordinario 2009".



13. Que la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria el día nueve de junio de 2009, aprobando, entre otros documentos el "proyecto de acuerdo que emite la Comisión de Radio y Televisión para ser enviado al Consejo Estatal, mediante el cual aprueba el programa de relaciones públicas para la promoción de la participación ciudadana y el voto libre, secreto, universal, directo, personal e intransferible en el proceso electoral ordinario 2009", remitiéndolo al Presidente del Consejo Estatal mediante oficio número CRT/P/171/2009, signado por la Presidenta de la citada Comisión.
14. Que el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
15. Que el artículo 2, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco dispone que durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público. Las autoridades federales con representación en el Estado se abstendrán de realizar la difusión de todo tipo de propaganda dentro del territorio del Estado. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
16. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

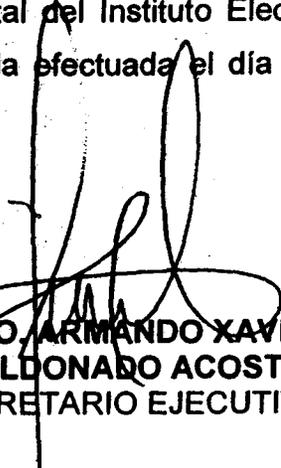
Primero.- Se aprueba el programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto libre, secreto, universal, directo, personal e intransferible en el proceso electoral ordinario 2009, así como las prohibiciones establecidas en la ley para la propaganda gubernamental, mismo que se reproduce como si se insertara a la letra, constante de ochenta y tres) fojas, que corre agregado al presente acuerdo formando parte del

ORIGINAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO mismo

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día quince de junio del año dos mil nueve.





L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

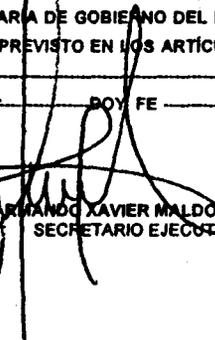
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN OCHENTA Y TRES FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/046 DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOTO LIBRE, SECRETO, UNIVERSAL, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009, ASÍ COMO LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE




MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Programa para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Universal, Directo, Personal e Intransferible para el Proceso Electoral Ordinario Local 2009, así como las prohibiciones en la Ley para la propaganda gubernamental.



Programa para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Universal, Directo, Personal e Intransferible para el Proceso Electoral Ordinario Local 2009, así como las prohibiciones en la Ley para la propaganda gubernamental.

Introducción

Las relaciones públicas dentro de la comunicación social se utiliza para generar un contacto directo y cordial entre la institución y su audiencia, por lo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco busca fortalecer los vínculos con los medios de comunicación y responsables de comunicación de los tres niveles de gobierno para consolidar la imagen institucional, como una organización comprometida con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; basándonos en la teoría de Martín Antonio Zermefio Muñoz, "La función de las relaciones públicas es el esfuerzo planeado para influir en la opinión por medio de la actuación aceptable y de la comunicación recíproca".

Fundamento legal

La Ley Electoral del Estado de Tabasco establece como obligatoriedad, la difusión de la educación cívica y cultura democrática, Ley Electoral del Estado de Tabasco, artículo 123, fracciones primera, tercera, quinta y sexta que a la letra dice.- I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática. Por esa razón, desde la propuesta del Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Radio y Televisión, presentado en la sesión ordinaria del 31 de marzo, se propone como una línea de acción en este rubro, el Diseño del Proyecto de Relaciones Públicas.

Conforme a lo previsto en este documento y en atención al cronograma de actividades presentado en el Plan Anual de Trabajo para el Proceso Ordinario Electoral 2009 de la Comisión de Radio y Televisión, se presenta esta propuesta.

Objetivos

General

Promover la participación ciudadana y la emisión del voto libre, directo, secreto, universal, personal e intransferible en el Proceso Electoral Ordinario Local

2009, mediante la difusión de la Ley Electoral del Estado de Tabasco en materia de acceso a la radio y la televisión como prerrogativas de los partidos políticos y los fines propios del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco.

Particulares

- Sensibilizar a los medios de comunicación y responsables de oficinas de comunicación de los tres niveles de gobierno en la relevancia de su participación en la organización del Proceso Electoral Ordinario Local 2009.
- Generar conciencia en los medios de comunicación y responsables de oficinas de comunicación de los tres niveles de gobierno sobre la observancia de la Ley Electoral.
- Fomentar la relación cordial entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los medios de comunicación.
- Establecer el vínculo institucional con los responsables de oficinas de comunicación de los tres niveles de gobierno.

Definiciones Generales

Para el uso de este proyecto, se entenderá por:

Programa de Relaciones Públicas: Es el documento donde se expresan las normas de procedimiento para generar conciencia en la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en materia de la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental y el accesos a medios de comunicación como prerrogativas de los partidos políticos y los fines propios del Instituto Electoral.

Audiencia: Son los medios de comunicación social y los responsables de las oficinas de comunicación de los tres niveles de gobierno.

Instituto Electoral: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Representantes de Oficinas de comunicación social: Jefes o coordinadores de las oficinas de comunicación social de los tres niveles de gobierno.

Asociaciones: Grupo de personas que se unen para alcanzar un fin y tienen intereses comunes, dentro del programa nos referimos a las asociaciones periodísticas que se encuentran funcionando en Tabasco.

Comisión de Radio y Televisión: Los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Órgano técnico-operativo: Nos referimos al departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral.

Mensaje institucional: Consolidar al Instituto Electoral como una institución comprometida con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática con los representantes de las oficinas de Comunicación social y los medios de comunicación, estableciendo un contacto directo mediante sesiones informativas.

Proceso ordinario: Conjunto de actos previstos por la Constitución local y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ejecutados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, teniendo por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos. (Art. 199 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

Difusión: Acción de divulgar información mediante los diferentes medios de comunicación, para que la mayoría de la audiencia tenga conocimiento sobre el tema.

Precampaña electoral: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrado por cada partido. (Art. 207 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

Campaña electoral: Toda reunión pública, asamblea, marchas en general que los candidatos o voceros de los Partidos Políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover a sus candidaturas para la obtención del voto. (Art. 224 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

Suspensión de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental: La acción de suprimir la divulgación de acciones, obras y cualquier función gubernamental o administrativa en medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales durante el período que comprenda las Precampañas Electorales y Campañas Electoras.

Propaganda gubernamental (institucional): Será propaganda gubernamental o institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral. (Art. 3, Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos)

Carta de presentación: Documento que se extiende a nuestra audiencia para darle a conocer sobre el material desarrollado en el Instituto Electoral acerca de las nuevas disposiciones que la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Medios de Comunicación Social: Son los diferentes canales por los que el mensaje de comunicación llega a un público disperso o colectivamente, refiriéndonos a la radio, televisión y prensa.

Spot: Impacto mediante el cual se transmite el mensaje, cuya unidad de medida será de 30 segundos.

Evaluación: Consiste en beneficiarse con sentido común de la experiencia adquirida.

Líneas de Acción

Ejecutar el Programa de Relaciones Públicas para la Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto Libre, Secreto, Universal, Directo, Personal e Intransferible para el Proceso Electoral Ordinario Local 2009,

HERRAMIENTA

Contacto Directo

Es un método utilizado dentro de las Relaciones Públicas, para entablar una comunicación recíproca entre los interesados, es una forma de asegurar que la información llegue directamente, sin contratiempos, ni barreras que podrían distorsionar el mensaje. Dentro del Instituto Electoral, se requiere de establecer un contacto directo con nuestra audiencia, ya que la información que se divulgará es de importancia para el Proceso Electoral Ordinario Local 2009, por lo que se decidió invitar a los representantes de oficinas de Comunicación Social y medios de comunicación a las sesiones informativas para colaborar en la facilitación de información en materia de la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental y accesos a medios de comunicación en la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

PROCESO

Reuniones Informativas

Es el proceso para concientizar a nuestra audiencia y facilitar la información sobre la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como aclarar las dudas correspondientes de forma personal, para una buena difusión; teniendo la asesoría de un abogado para tomar en cuenta los límites establecidos dentro de la ley.

Metas

Se reunirá a nuestra audiencia en grupos para difundir de mejor manera el contenido de la Ley Electoral del Estado de Tabasco en materia de suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental y accesos a medios de comunicación.

Se realizarán 10 reuniones informativas en total, en un período comprendido del 22 de junio al 03 de Julio de 2009, teniendo una audiencia de 139 personas, dentro de las cuales, se consideran los gerentes y directores de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) con emisión en la entidad, así como responsables de las oficinas de Comunicación social de los tres niveles de gobierno, suponiendo que por persona llevarán de 2 a 3 invitados extras para que tengan conocimiento del tema, se tiene contemplada una asistencia en total de 550 personas.

Se tienen contabilizados el personal de alto mando en los medios de comunicación de la siguiente manera:

- 14 Responsables de comunicación social de oficinas de gobierno
- 13 Delegados Federales
- 17 Responsables de ayuntamiento
- 6 Oficinas del Gobierno del Estado
- 57 Encargados de alto mando en prensa,
- 18 Encargados de alto mando en radio
- 10 Encargados de alto mando en televisión,
- 4 Directores de asociaciones de periodismo,

Las sesiones informativas se desarrollarán de la siguiente manera:

#	Audiencia	Sede	Fecha	Hora
1				
2	Grupo c	Oficina del medio	23/06/2009	11:00 a.m.
	Grupo d			4:00 p.m.
3				
4	Grupo g	Oficina del medio	25/06/2009	11:00 a.m.
	Grupo h			4:00 p.m.
5	Grupo i	Oficina del medio	25/06/2009	11:00 a.m.
	Grupo j			4:00 p.m.
6	Responsables de Comunicación social de oficinas de Gobierno Estatal.	Palacio de Gobierno	29/06/2009	10:00 am /2:00 pm
7	Avance y Radio Fórmula	Sala de sesión del IEPCT	30/06/2009	10:00 am /2:00 pm
8	Delegados Federales.	Reunión mensual de Delegados.	01/07/2009	10:00 am /2:00 pm
9	Asociaciones periodísticas	Sala de sesión del IEPCT	02/07/09	10:00 am / 2:00 pm
10	Gobierno del Estado.		03/07/09	10:00 am / 2:00 pm

- Grupo A: ABC, Avance y Radio Fórmula,
- Grupo B: Olmeca, Sol y Noyedades
- Grupo C: EXA, Heraldo y Verdad del Sureste
- Grupo D: Tabasco Hoy, Criollo, 94.9 y 90.9 FM
- Grupo E: Presente, Entonces y Milenio
- Grupo F: Rumbo Nuevo, Correo de Tabasco y Tabasco al día
- Grupo G: TVT y Visión 10
- Grupo H: XEVA, 97.3, XEVT y XEVX
- Grupo I: Canal 9 y Tv Azteca
- Grupo J: ACIR y XERV



- Actividades permitidas y sancionadas durante el Proceso Ordinario Electoral, en materia del acceso a los medios de comunicación y la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

Procesos:

Proceso: Vinculación Institucional.

Objetivo: Establecer de primera mano una comunicación que ayudará a establecer una relación cordial entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con nuestra audiencia.

Normas de Procedimiento:

1. Se realizará una carta de presentación para establecer un primer contacto con las oficinas de comunicación social y medios de comunicación, de igual forma se les comunicará sobre la información desarrollada para la difusión de La Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Esta carta se identificará con los siguientes elementos:

- a) La carta de presentación se realizará por escrito y en el formato autorizado, utilizando el software Microsoft Word 2007.
- b) Se utilizará la tipografía de letra arial número 14 en títulos y 12 en el contenido, se alineará el texto al margen izquierdo y derecho de la hoja agregando espacios si es necesario entre palabras.
- c) La carta no excederá de dos hojas, a espacio simple y aproximadamente 62 caracteres por línea, la versión original deberá ser acompañada de una copia.
- d) La carta de presentación se escribirá de manera optimista y propositiva, utilizando un lenguaje entendible sin perder la formalidad.
- e) La carta de presentación deberá tener como elementos de identificación los siguientes elementos:
 - Logotipo del Instituto Electoral en el margen izquierdo.
 - La carta de presentación se elaborará en el formato vertical.



- *En el margen izquierdo superior de la hoja contendrá el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.*
- *A la derecha en la parte superior llevará el nombre del departamento encargado.*
- *La carta de presentación llevará fecha y lugar de elaboración.*
- *Al final de la redacción de la carta de presentación y al centro en la parte inferior llevará lema del Instituto Electoral, nombre y firma de quien expide la carta.*
- *En el margen inferior de la hoja se colocará, dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, página web y números telefónicos.*

f) La carta de presentación será dirigida específicamente:

- En el caso de las dependencias del sector oficial al titular de la dependencia con atención a los jefes de comunicación social del sector oficial. (ver anexo 1)*
- En el caso de medios de comunicación al director general con atención a los jefes de información, reporteros y columnistas de los medios de comunicación (radio, televisión y prensa). (ver anexo 1º).*

2. Envío de la carta

- a) La carta será enviada personalmente por el área técnica operativa de la Comisión de Radio y Televisión a las diversas oficinas de comunicación social de los tres niveles de gobierno y los medios de comunicación.*
- b) Se realizará el seguimiento de los acuses emitidos por las oficinas, estos deberán contener el sello de la empresa, el día que se recibió la carta, la hora, nombre y firma de quien recibe.*
- c) Se archivarán los acuses de acuerdo a las oficinas que recibieron la carta de presentación.*

3. Concertación de visitas

- a) La concertación de la visita se hará vía telefónica.*
- b) Se elaborará un formato de confirmación:*
 - i. Dentro del formato el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se colocará en el margen derecho (ver anexo 2).*



- Nombre de la persona que...
- Fecha y hora en la que se realizará la visita.
- Observaciones, en este campo se anotará:

- Quien recibió la llamada telefónica y especificar el nombre de la persona.
- En caso de presentar interés, acordar fecha y hora de la visita para llevar a cabo la sesión informativa.
- Si la respuesta fue negativa, se analizará si es conveniente realizar más llamadas telefónicas, si al realizar una tercera llamada no se ha provocado algún interés se considerará como una respuesta negativa.

Proceso: Diseño del Material de Apoyo.

Objetivo: Generar la observancia a nuestra audiencia sobre la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental y accesos a medios de comunicación en la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Normas de Procedimiento:

Se desarrollará material audiovisual, folletos y cd's para fortalecer la información de los temas tratados en las reuniones informativas y provocar conciencia de las actividades permitidas, así como las sanciones de las mismas y colaborar tanto en la formación cívica como en la cultura democrática.

➤ **Material Audiovisual**

- a) El material audiovisual se realizarán en el formato autorizado.(ver anexo 3)
- b) El material audiovisual se elaborará de forma horizontal en Microsoft Office Power Point 2007.
- c) Todo el material audiovisual llevarán en el margen superior.
 - Logotipo oficial del Instituto Electoral.
 - Nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - Nombre del departamento encargado.
 - Slogan de identificación del Instituto Electoral.
- d) En su contenido llevará el desarrollo del tema correspondiente de manera clara, no se sobrepasará de 3 párrafos con hasta 4 líneas cada diapositiva y

contendrán imágenes alusivas al tema, así como spots grabados para ejemplificar y enriquecer la información.

- e) Se utilizará un lenguaje positivo y propositivo dentro de las diapositivas.
- f) Los datos se sustentarán con base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Código Penal, la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



➤ **Cd's**

- a) El cd se realizará en el formato autorizado

La portada del cd incluirá:

- En la parte superior izquierda el logotipo oficial del Instituto Electoral y de la Participación Ciudadana de Tabasco.
- En la parte superior derecha se incluirá el nombre del Instituto Electoral, así como del departamento encargado.
- Se enlistará el contenido del cd.

- b) Dentro del cd se incluirá la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- c) La portada del cd incluirá:

- En la parte superior izquierda el logotipo oficial del Instituto Electoral y de la Participación Ciudadana de Tabasco.
- En la parte superior derecha se incluirá el nombre del Instituto Electoral, así como del departamento encargado.
- Se enlistará el contenido del cd.
 - Ley Electoral del Estado de Tabasco (Art. 2 párrafo 2 y del art. 69 al art. 85 y el art. 306).
 - Constitución Política del Estado de Tabasco (Art. 9).
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley Electoral del Estado de Tabasco
 - Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Proceso: Reunión Informativa

Objetivo: Convocar a los representantes de las oficinas de comunicación social y medios de comunicación, para percatarlos de la importancia de su función dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2009, de igual forma concientizarlos sobre la observancia de la Ley Electoral del Estado de Tabasco en materia de suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

Normas de Procedimiento:

- a) El ponente, su equipo y material deberán de estar presentes 15 minutos antes de la hora convenida de la reunión informativa.
- b) De igual forma nos acompañará un abogado que nos servirá de apoyo en las cuestiones jurídicas de los temas a desarrollar.
- c) El ponente se presentará en el lugar acordado por el jefe de comunicación social de las oficinas del sector oficial o de los medios de comunicación.
- d) El ponente se presentará con el responsable de la coordinación de la reunión informativa.
- e) El ponente se presentará ante el grupo de la reunión informativa.
- f) El ponente disertará su tema por promedio de 20 a 30 minutos mínimo, el tema a desarrollar, este tiene que ser claro y se apoyará en el material audiovisual preparado.
- g) El ponente después de haber finalizado la exposición, otorgará 10 minutos para que los asistentes realicen sus preguntas con respecto al tema y estas puedan ser contestadas.
- h) El ponente responderá todas las dudas que tengan los invitados a la reunión informativa con respecto al tema expuesto.
- i) El ponente se apoyará en la Ley Electoral del Estado de Tabasco para dar respuesta a las dudas generadas.

Proceso: Evaluación

Objetivo: Corroborar el alcance de los objetivos.

Normas de Procedimiento:

- a) Las preguntas se relacionarán en cuanto a sus contenidos. (ver anexo 4)
- b) La evaluación se realizará en el formato autorizado y estarán a cargo del personal autorizado.
- c) La evaluación será por escrito y se aplicará al finalizar la presentación.
- d) La evaluación tendrá como fin conocer:
 - Si los apoyos didácticos fueron los correctos
 - El conocimiento del expositor sobre el tema.
 - Dominio del tema y del grupo, así como la seguridad de este durante la presentación.
 - La claridad y la facilidad que tuvo al transmitir la información expuesta a los invitados.
- e) En total serán 10 preguntas.
- f) En la pregunta uno se evaluará todas las características del ponente y se conocerá cual sobresalió, de la pregunta 2 a la 8, se conocerá por separado como fue la preparación del ponente en todos los aspectos, las dos últimas preguntas son para conocer si en realidad se logro el objetivo y escuchar sugerencias.

- g) Se considerará una sesión informativa exitosa, si está cuenta con un 75% de reactivos a favor del desempeño del ponente.

Conclusión

Con la implementación de los procesos elegidos se fortalecerán los vínculos entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con los representantes de las oficinas de comunicación social de los tres niveles de gobierno y los medios de comunicación, de igual forma colaboraremos en la formación de nuevas acciones basadas en la Ley Electoral del Estado de Tabasco, cubriéndolas de veracidad durante el proceso electoral, por lo que es necesario realizar las reuniones informativas para crear una comunicación recíproca y difundir de la mejor manera las nuevas disposiciones, dotando de certeza al Proceso Electoral Ordinario Local 2009.

FUENTES

1. Zermefio Muñoz, Martín Antonio, *Comunicar desde el Gobierno*, 2007. IMAP.
2. Bonilla Gutiérrez, Carlos; *Comunicación la Función Básica*; editorial Trillas.
3. Ríos Szalay, Jorge; *Relaciones públicas su Administración en las Organizaciones*; editorial Trillas.
4. Barquero Cabrero, José Daniel; *Comunicación y Relaciones Públicas*; editorial McGraw-Hill.
5. Cutlip Scott, Center Allen & Boom Glen, *Relaciones Públicas Eficaces*, 2001.
6. Pérez, Rafael A., *Estrategias de comunicación*, Ariel Comunicación. España, 2005.

ANEXOS



Anexo 1. Carta de presentación para la realización de una reunión informativa, acerca de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, para los Jefes de comunicación social de las oficinas del sector oficial, en materia de la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.

Fecha

X

Nombre del destinatario:

Puesto:

Nombre de la empresa:

Dirección:

Ciudad, estado, país

Código Postal

Estimado/a (Nombre del destinatario):

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cumpliendo con su compromiso de divulgar la educación cívica y cultura democrática, deseamos comunicar los temas relaciones con la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, poniéndonos a sus ordenes información que esperamos sea de su interés acerca de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, que como es de su conocimiento fue reformada y publicada el 12 de diciembre del 2008.

Por ello el Instituto propone celebrar el día ----- del mes ---- de 2009, una reunión informativa para la difusión de la misma, la cual será presentada por esta presidencia.

Conocedores de la relevancia del tema y del interés de ustedes por contribuir a participar de un Proceso Electoral Ordinario, dotado de certeza, legalidad, objetividad, independencia e imparcialidad, quedamos en espera de su respuesta favorable y ponemos a su disposición, los teléfonos 3 14 15 76, para confirmar la propuesta.

Atentamente

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Mtra. Elide Moreno Cáliz
Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión



Anexo 1a. Carta de presentación para la realización de una reunión informativa, acerca de la Ley Electoral del Estado de Tabasco a los medios de comunicación, en materia de acceso a los medios de comunicación en periodos de precampaña y campaña durante el Proceso Electoral Ordinario.

Fecha

Nombre del destinatario:

Puesto:

Nombre de la empresa:

Dirección:

Ciudad, estado, país

Código Postal

Estimado/a (Nombre del destinatario):

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cumpliendo con su compromiso de divulgar la educación cívica y cultura democrática, deseamos comunicar los temas relaciones con el acceso a medios de comunicación, poniéndonos a sus ordenes información que esperamos sea de su interés acerca de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, que como es de su conocimiento fue reformada y publicada el 12 de diciembre del 2008.

Por ello el Instituto propone celebrar el día ---- del mes ---- de 2009, una reunión informativa para la difusión de la misma, la cual será presentada por esta presidencia.

Concedores de la relevancia del tema y del interés de ustedes por contribuir a participar de un Proceso Electoral Ordinario, dotado de certeza, legalidad, objetividad, independencia e imparcialidad, quedamos en espera de su respuesta favorable y ponemos a su disposición, los teléfonos 3 14 15 76, para confirmar la propuesta.

Atentamente

“Tu participación, es nuestro compromiso”

Mtra. Elide Moreno Cáliz

Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión

Anexo 2. Formato de concertación de visitas

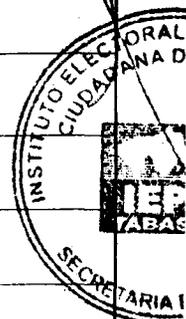
PRENSA	Cargo	Diario	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
	Director General	ABC de la Tarde	312 1557 3126375 3126254			
	Presidente y Director General	Avance	3514418 3514400 3516121 fax			
	Director General	Diario Entonces	33 591281 cel. 9933932298			
	Director General	Diario Olmeca	3120070 3120611 3141841			
	Director General	Diario Presente	3121755 3125575			
	Director General	El Correo de Tabasco	3122019 3144475 3158583			
	Director General	El Criollo	3176178 3550415			
	Presidente y Director General	El Heraldo de Tabasco	3154104 3136130 3153460 3153043			
Lic. Mary Fé Díaz Izquierdo	Director General	El Sol de Tabasco	3121775 3128759 3124872			
Lic. Carlos Pérez Mendota	Director General	La Verdad del Sureste	3156479			
Lic. Carlos...	Director General	Milenio de Tabasco	3169924 al 33			
Almirante Arturo Osorio Luebbert	Director General	Novedades de Tabasco	3158303 3158305 3151842			
Lic. Alberto...	Director General	Rumbo Nuevo	3154727 3154837			
Lic. Enrique...	Editor y Director General	Tabasco al día	01800 215 6002 3500355 3500334 3503718 3162574			
Lic. Miguel...	Director General	Tabasco Hoy	3163041			
RADIO	Cargo	Estación	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
Lic. José...	Director General	94.9 FM Radio Tabasco	3163317			
Lic. Miguel...	Director General	Conexión 90.9	3520054			
Lic. Pedro A. Medellín Palacios	Director General	Radio ACIR	3151952 3152377			



	Director General	Radio EXA	3154624 3136130 3154104			
	Gerente General	Radio Formula	3123699			
	Director General	Radio Villa XERV 700 AM	3125578/86 3125598 3120606			
	Director General	Radio XEVA	3136103			
	Gerente General	Radio-Núcleo 97.3 FM				
	Director General	XEVT	3152223			
	Gerente General	XEVX 570 AM	3158600 3156223			
TELEVISION	Cargo	Canal	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
	Director General	canal 9	3513287 3513288 3510747			
	Director General	Tv Azteca	3149246 al 50			
	Director General	TVT	3163652 3163654			
	Gerente General	Visión 10	3136102 ext 8075			
ASOCIACIONES	Cargo	Nombre	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
Lic. Samuel García Villegas	Presidente	Asociación de Comunicadores de Tabasco A.C.	9931 33 48 45			
Lic. Tomás Ruiz Pérez	Presidente	Asociación de Reporteros Gráficos del estado de Tabasco A.C.				
Lic. Armando Vela Hernández	Presidente	Asociación Tabasqueña de Periodistas A.C.	314.13.74 cel. 9933 95 4141			
Lic. Juan M. Ramírez Osorio	Presidente	Unión de Corresponsales Nacionales en Tabasco, A.C.	casa352 0600 33 112653 NEXTEL 2540020			
Lic. Blas Alarcón Burelo	Presidente	Unión de Medios Plurales A.C.	314 7107 33 93 22 98			
SECRETARIAS	Cargo	Nombre	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
Lic. Juan G. Arias Morales	Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE)	310 07 80			
Lic. Silvia I. G. Cuellar	Coordinación de Comunicación Social	Procuraduría de Justicia del Estado de Tabasco (PGJ)	352 07 68			



	Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)	310 40 00 ext. 7183/7192			
	Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Secretaría de Asentamiento y Obras Públicas (SAOP)	3 136160 ext. 2006			
	Secretario	Secretaría de Contraloría (SECOTAB)	358 2100 ext. 2102/2107			
	Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y pesca (SEDAFOP)	316 35 24 al 27 ext.7981			
	Dirección de Comunicación Social	Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)	310 97 50 ext. 5109			
	Dirección de Relaciones Públicas		310 97 50 ext. 5108			
Profra. Rosa Beatriz Luján Ornela	Unidad de Relaciones Públicas	Secretaría de Educación (SE)	358 21 00 ext. 2102/2107			
Ing. Alfonso Del Río Pintado	Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	314 36 69			
	Secretario	Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)	3 10 0350			
Dr. Luis Felipe Graham Zapata	Secretario	Secretaría de Salud (SS)	316 34 88 al 90			
Lic. Gabrín Leticia Cano Calcaño	Coordinación de Comunicación Social	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	315 3466			
Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez	Secretario	Secretaría de Planeación (SEPLAN)	313 6370			
Verónica del C. Corral Ocaña	Unidad de Relaciones Públicas	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	350 39 99 ext. 150			
Ayuntamientos	Cargo	Nombre	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
Balancán	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Yesenia Montes de Oca	(934)34 40138			
Cárdenas	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Edgar Ramírez Sánchez	(937)37 22176 ext. 117			



	Comunicación Social	López Mazo				
Emiliano Zapata	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Adelaida Turriza Torres	(934)30797			
Huamantla	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Eddy Díaz Morales	(917) 3750315			
Ialapa	Coordinador de Comunicación Social	Fuera de Servicio	(932) 36303			
Jalpa de Méndez	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Andrés Juárez	(914) 3370555			
Jonuta	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Pedro Joaquín Sánchez Cabral	(913)3670123			
Macuspana	Coordinador de Comunicación Social	No contestan	(936)3620584			
Nacajuca	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Cristian Guadalupe Fuentes Javier	(914)1114661 9932029239			
Paraiso	Coordinador de Comunicación Social	Aristite Hernández García	(933)3330611			
Tacotalpa	Coordinador de Comunicación Social	Lic. José Juan Vázquez Pérez	(932)3240127			
Tehuacan	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Alfonso Tragoso Pedrero	(932)3220117			
Tehuacan	Coordinador de Comunicación Social	Leonardo Hernández Murillo	(934)1029362			
Delegados Federales	Cargo	Nombre	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
SEMARNAT			3101400			
SEDESOL	Coordinación de Comunicación Social	Mirna Castro Castro	3153573 3153822 ext. 103			
CONAGUA	Coordinación de Comunicación Social	Lic. Gilberto Segovia Quintero	3154797 ext. 8			
Secretaría de Economía	Coordinación de Comunicación Social	Lic. Gabriela Tello	3159077 3159078			
CONDUSEF	Coordinación de Comunicación Social	Alejandra Merino Ferrer	1800 9998080			
INFONAVIT						
Secretaría de Relaciones Exteriores	Coordinación de Comunicación Social	Josafat Vásquez	3151500 3155303			



<p>APITAB CCCTET CFEDH IEM IPAT IFORTAB</p>	Coordinación de Comunicación Social	Blanca Estela Pulido de la Fuentes	3520246			
	Jefa de la Unidad al Derechohabiente y Comunicación Social	Lic. Aurelia G. Morales Collado	3122324 ext 73004 3122695 ext 73020			
	Comunicación Social	Lic. Laura Díaz Sáenz	3522603			
			01800 4403690			
	Comunicación Social	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	3152842 3152417			
	Comunicación Social	Mario Ernesto Alva Ocaña	3129390			
Gobierno del Estado de Tabasco.						
	Cargo	Nombre	Teléfono	Día de contacto	Cita	Observaciones
	no tiene departamento		3 321288			
	no tiene departamento		1420319			
			3153467			
	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Iris Isabel Sánchez Martín	316 6488			
	Coordinador de Comunicación Social	Lic. Gabriel Velázquez Córdova	9931 609217			
			3155624 3139555			

Anexo 3. Propuesta del Diseño del Material Audiovisual y Carátula del Cd

Propuesta de Carátula del Cd.

IEPC
TABASCO

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**
Departamento de Comunicación Social

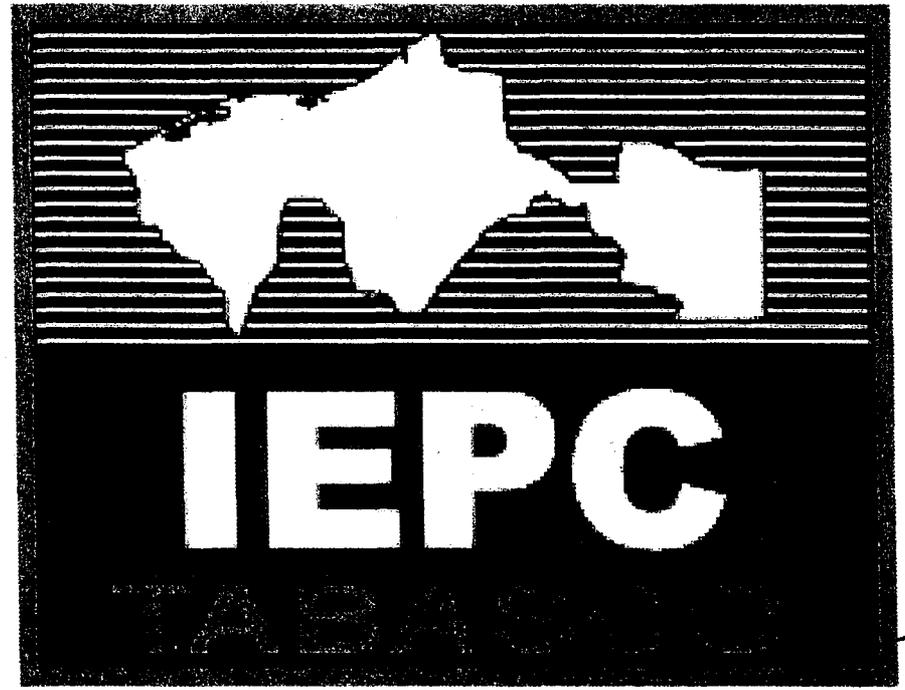
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**
- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO**
- CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES
Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**
- LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO**

ORAL Y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO



11071



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO



TEMA

Acceso a los medios de comunicación en periodos de Precampaña Electoral y Campaña Electoral - durante el Proceso Electoral Ordinario.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRA

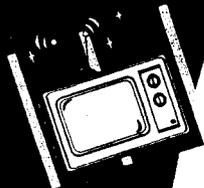


MARCO NORMATIVO

**Constitución Política del Estado
Soberano de Tabasco**

Última reforma publicada en el periódico Oficial del Estado
6095 suplemento B fecha 8- noviembre de 2007

Ley Electoral del Estado de Tabasco
Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado
de diciembre de 2008



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DEL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 69 Los Partidos Políticos tiene derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 206. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

No podrán contratar tiempo en radio y televisión los partidos políticos que estén debidamente acreditados ante el Consejo Estatal.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

**¿QUIÉNES NO PUEDEN CONTRATAR TIEMPO
 EN RADIO Y TELEVISIÓN?**



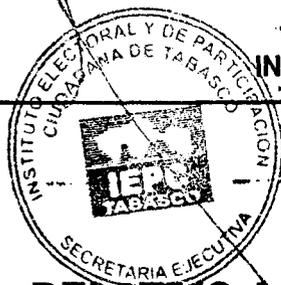


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 70. El IFE es la autoridad única para la administración de tiempos.

El Instituto Estatal IEPCT garantizará a los Partidos Políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá de común acuerdo con el Instituto Federal Electoral IFE, las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de estos.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

RELATIVO A TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 73. La Junta Estatal Ejecutiva someterá a aprobación del Consejo Estatal los lineamientos de Radio y Televisión, que deberán requerirse al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 74. El Consejo Estatal dispondrá del tiempo que requiera, en Radio y Televisión en cada una de las estaciones y canales de cobertura en la entidad, que utilizará desde el inicio de la Precampaña hasta el término de la jornada Electoral.

Artículo 85. El Instituto Estatal propondrá al Instituto Federal Electoral, lo relativo a los tiempos de Radio y Televisión.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

ORGANO COMPETENTE

Artículo 83. La Comisión de Radio y Televisión del Consejo Estatal, se constituye conforme a lo siguiente:

COMPETENCIA

- Es responsable de conocer, calificar y proponer las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los Partidos Políticos.

INTEGRACIÓN

- 3 consejeros
- Secretario Ejecutivo
- Representante y suplente, asignado por cada Partido Político
- Será presidida por el Consejo Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 75. Durante precampaña y campañas electorales, el tiempo en Radio y Televisión, convertido a número de mensajes, se distribuirá conforme a lo siguiente:

- 30 % del total en forma igualitaria.
- 70 % conforme a la votación alcanzada en la Elección de Diputados anterior.
- Partidos Políticos con nuevo registro, solamente participan en la distribución de la primera fracción del artículo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS A COALICIONES

Artículo 113. A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en el treinta por ciento proporcional que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidas por esta misma Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

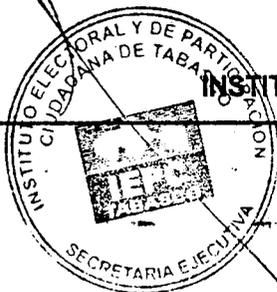
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

MECANISMO DE TRANSMISIONES

Artículo 84. El Instituto Estatal contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Dispondrá de los medios necesarios para el cumplimiento de las pautas de transmisión, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral.

El Consejo Estatal en coordinación con el Instituto Federal Electoral, dispondrán de la realización de monitoreos de las transmisiones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

EL USO DEL IEPC CON RESPECTO A LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 81. El Instituto Estatal hará uso del tiempo en Radio y Televisión que le corresponde, de acuerdo a lo siguiente:

- Spot con duración de 20" y 30"
- Horario comprendido de entre las 6:00 y las 24:00 horas
- En horas de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a transmitir mensajes de los Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 80, párrafo segundo. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los Partidos Políticos serán sufragados con sus propios recursos

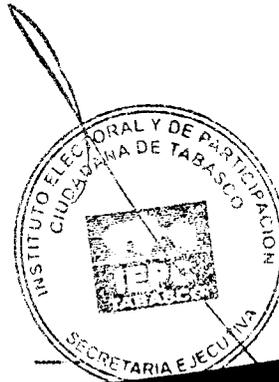
Artículo 82. Las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los Partidos Políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Acceso a los Medios de Comunicación En periodos no electorales





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 69. Los Partidos Políticos tiene derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular, en NINGÚN MOMENTO podrán contratar o adquirir, por sí o terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de Radio y Televisión.

Ni podrá influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargo de elecciones populares.

Se prohíbe la transmisión en Territorio Estatal de este tipo de Propaganda contratada en otros Estados o en el Extranjero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Acceso a los Medios de Comunicación en Periodo Electoral





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DURANTE PRECAMPAÑA ELECTORAL

Del artículo 76 se deduce que para precampañas el Instituto Estatal pondrá a disposición 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Se podrá ajustar el tiempo de acuerdo a la disponibilidad de tiempos que le otorgue el Instituto Federal Electoral.

Así mismo en el Artículo 77 se establece que Concluirá la Precampaña, a más tardar, un día antes de que se realice su elección interna, o tenga lugar la Asamblea Estatal Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DURANTE CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 78. Para las campañas electorales, el Consejo Estatal asignará como prerrogativas para los partidos políticos 18 minutos diarios en cada estación y canal de televisión con cobertura en la entidad.

Artículo 79. Cada Partido Político decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral, de los mensajes de propaganda en Radio y Televisión a que tenga derecho.

Artículo 82, párrafo segundo. Las transmisiones en los servicios de Televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como local, los mensajes de Propaganda Gubernamental.

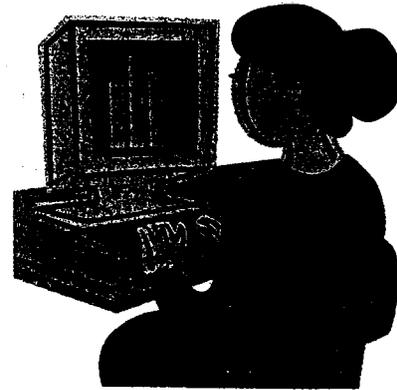


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

Artículo 71. El Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la Radio y la Televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA

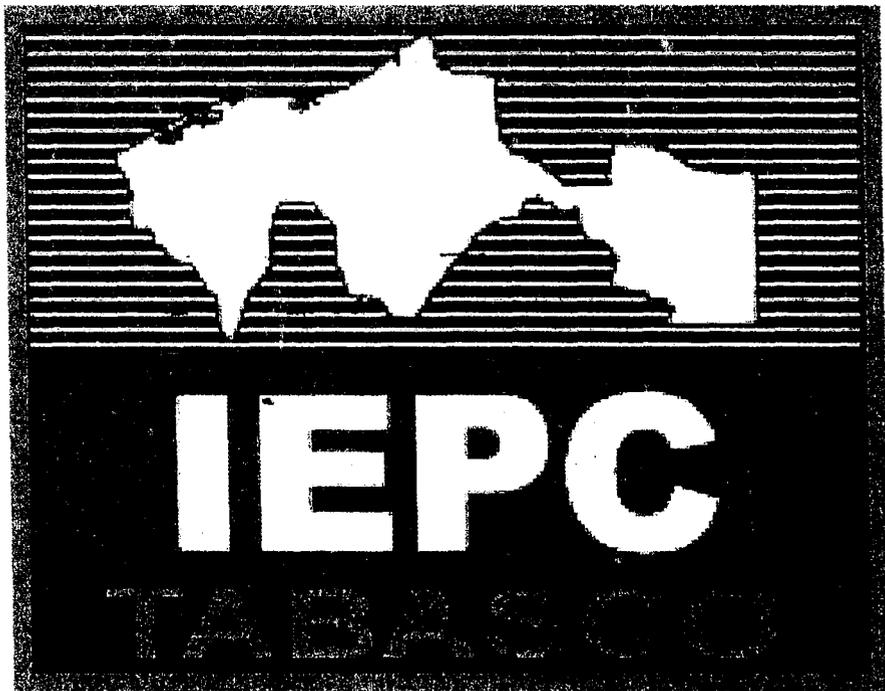
Artículo 72. El Consejo Estatal, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá solicitar al Instituto Federal Electoral la suspensión inmediata de Propaganda Política o Electoral en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

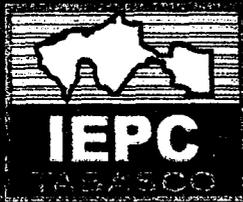
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO



TEMA

La suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Ley Electoral del Estado de Tabasco

Reforma publicada en el Periódico
Oficial el 12 de diciembre de 2008





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Ley Electoral del Estado de Tabasco

Reforma publicada en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2008

Artículo 2, párrafo 2 dice:

Durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para protección civil en casos de emergencia



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Un “medio” es, en el sentido estricto, un agente de transmisión.

Un medio de transmisión -o comunicación- es un agente neutro.

Sin embargo, se puede apreciar con facilidad que a pesar de su estado aparentemente objetivo, la naturaleza de un medio ya determina el tipo y la calidad de la información que puede pasar por él.

<http://vecam.org/article683.html>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Los medios de comunicación social, son los canales mediante el cual se utiliza su capacidad de llegar a las personas para difundir ideas políticas o posicionar marcas ya que tienen una gran capacidad de influencia sobre los núcleos de población a los que van dirigidos.



Jauregui, A. Publicidad, Promoción y Relaciones Públicas. Recuperado de
<http://www.gestioptis.com/canales/demarketing/articulos/no%206/Medios%20y%20Marketing.htm>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

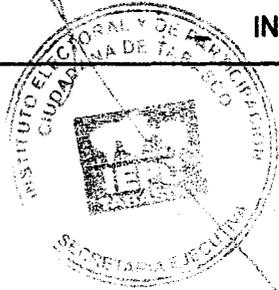
PROPAGANDA

Se entiende como "Cualquier información, idea, doctrina y exhortación especial destinada a influir sobre las opiniones, aptitudes y comportamiento de un grupo específico de personas; en orden a beneficiar directa o indirectamente a la persona o entidad que lo origina".

La opinión pública es causa y consecuencia de la propaganda, motivo por el cual en determinadas circunstancias impone una propaganda específica, consecuente, por que a través de ella podemos crear opinión pública.

La propaganda constituye actualmente un excelente medio para influenciar las masas y una de las más poderosas fuerzas para lograr su apoyo.

Diccionarios.astalaweb.com/Local/Diccionario%20de%20guerra.asp



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL (INSTITUCIONAL)

Será propaganda gubernamental aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres ordenes de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la jornada electoral.

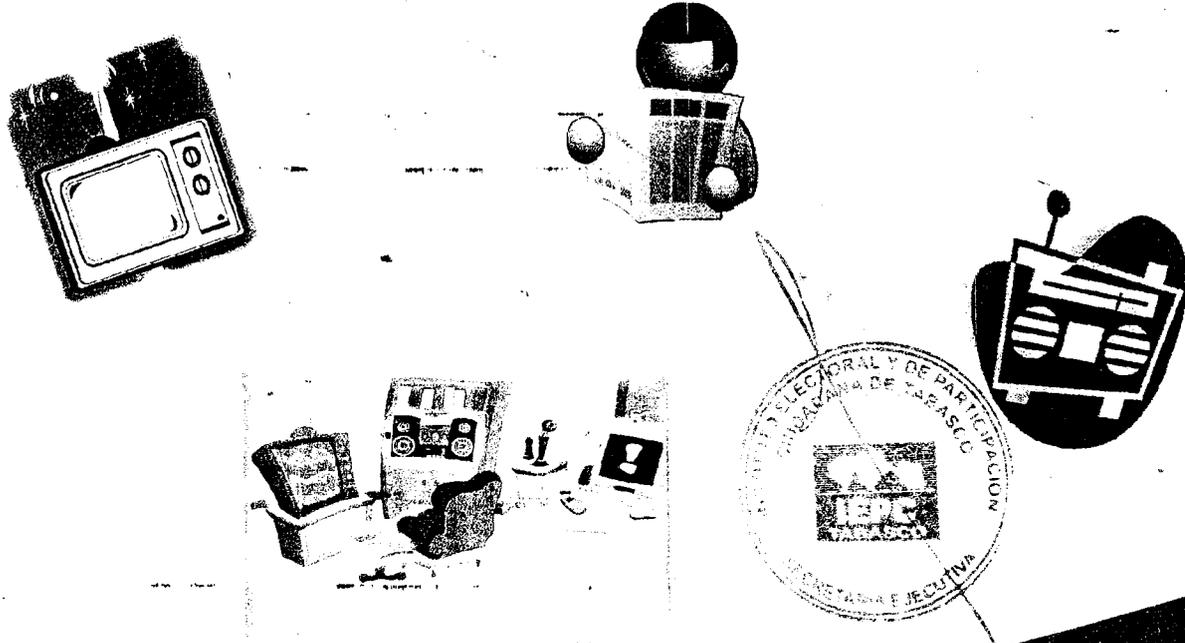
*Art. 3, Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda
Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL



RADIO, TELEVISION Y PRENSA

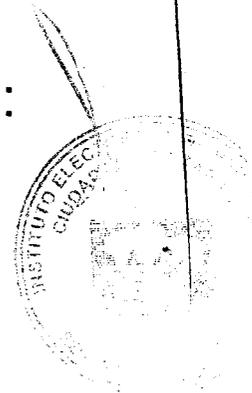


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

DIFUSIÓN

Proviene de la palabra Difundir, la cuál significa:
Extender, esparcir, propagar físicamente.



<http://www.ideasafines.com.ar/palabras-relacionadas-esparcir.php?palabra=esparcir>.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA NO PERMITIDA



Toda propaganda **Gubernamental**, difundida durante el periodo de precampaña y campaña electoral tanto de los **Poderes Estatales**, como de los **Municipios** y cualquier ente público y las **autoridades Federales** con representación en el estado



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEY

Aquellas que de acuerdo al Artículo 2, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, contengan alguno de los siguientes elementos:

- a) El nombre, la fotografía, la silueta, la imagen, la voz de un servidor público o la alusión en la propaganda de símbolos, lemas o frases que en forma sistemática y repetitiva conduzcan a relacionarlo directamente con la misma;
- b) Las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

- c) La difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato;
- d) La mención de que un servidor público aspira a ser precandidato;
- e) La mención de que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

- f) La mención de cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización, precampaña, campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares;
- g) Otro tipo de contenidos que tiendan a promover la imagen personal de algún servidor público; y
- h) Cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.



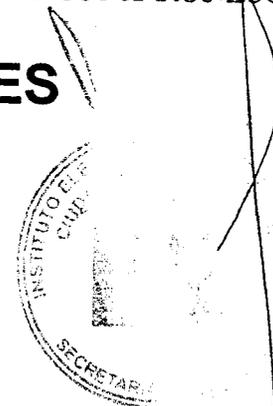
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDAS PROHIBIDAS LOCALES

Por ejemplo:

- Campaña de INVITAB (Laminín)
- Campaña del Municipio del Centro (**Todo el Ayuntamiento, Todo el Tiempo, en Todas Partes**)
- Campaña de Gobierno del Estado (**Trabajar para Transformar**)
- De igual forma las campañas de todos municipios del estado.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA PROHIBIDA

Campaña de INVITAB (Laminín)





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA PERMITIDA LOCALES Y FEDERALES

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicio educativo y de salud, o las necesidades para protección civil en caso de emergencia.



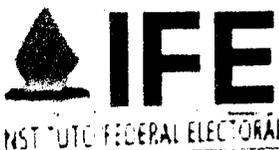


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDAS ELECTORALES PERMITIDAS

- Promoción al voto
- Campaña de credencialización





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL IEPCT

“Promoción del voto”



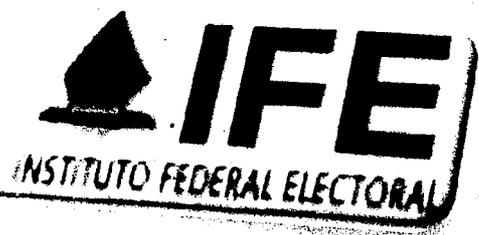


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DEL IFE

“Promoción del voto”





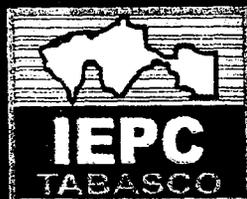
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA DE EDUCACIÓN

• Campañas de Alfabetización





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA DE SALUD

- Campañas de vacunación
- Deshidratación en los niños y adultos mayores
- Campañas del Cáncer de mama





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

PROPAGANDA PARA PROTECCIÓN CIVIL

- Campañas de protección en casos de inundaciones
- En casos de incendios por las altas temperaturas en el estado.





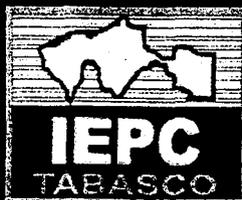
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

¿DURANTE QUÉ PERIODO QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL?

Durante el tiempo de precampañas y campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

¿CUÁNDO INICIA EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES?

• PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Pueden iniciar del 5 al 11 de Julio

No más de 30 días de precampaña

• PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Del 4 de Septiembre al 15 de Octubre

No más de 45 días de campaña



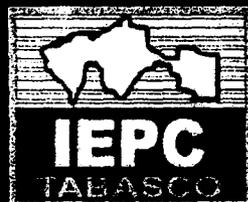


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

SANCIONES EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 69, párrafo tercero. Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Artículo 312. Constituye infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular a la presente ley:

Fracc. IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 313.— Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a Partidos Políticos, o en su caso de cualquier persona física o jurídica colectiva.

Fracc. II. Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en el estado, en otras Entidades Federativas, así como en el Extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de Partidos Políticos, precandidatos o de candidatos a cargos de elección popular;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

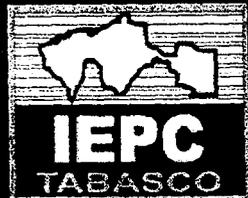
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

SANCION

Artículo 322

Fracc. III. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo;
- c) Con la pérdida del derecho del aspirante hacer registrado como precandidato en el proceso de selección interno; y
- d) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del Partido Político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el Partido Político no podrá registrarlo como candidato.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

Artículo 322

Fracc. IV Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los Partidos Políticos, o de cualquier persona física o jurídicas colectivas:

- a) Con amonestación pública;
- b) Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los Partidos Políticos: con multa de hasta mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el estado; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o en lo relativo a la difusión de propaganda política o electoral, que infrinjan las disposiciones de esta Ley, con multa de hasta de cinco mil días de salario mínimo general vigente para el estado; y
- c) Respecto de las personas jurídicas colectivas por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el estado, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley, o en lo relativo a la difusión de propaganda política o electoral, que infrinjan las disposiciones de esta Ley, con multa de hasta doscientos mil días de salario mínimo general vigente para el estado;

Formato de evaluación del ponente.

Nombre: _____

Medio de comunicación/Oficina del sector oficial: _____

Cargo/función que desempeña: _____

Instrucciones: El siguiente cuestionario se realizará para conocer el desenvolvimiento del ponente así como el manejo del tema. Conteste con sinceridad las siguientes preguntas.

1.- Del siguiente listado enumere del 1 al 5 las características del ponente, teniendo en cuenta que el número 1 es la calificación de mayor importancia y el 5 la de menor importancia.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Conocimiento del tema | <input type="checkbox"/> Seguridad al exponer |
| <input type="checkbox"/> Claridad en el tema | <input type="checkbox"/> Facilidad de Palabra |
| <input type="checkbox"/> Control del grupo | |

2. El contenido de las diapositivas utilizadas en la sesión informativa llevaba una secuencia lógica:

- a) Buena b) Mala c) Regular

3.-Considera que el apoyo visual o didáctico utilizado en la presentación del tema fue:

- a) Bueno b) Malo c) Regular

4.-Durante la presentación, la interacción entre el ponente y el auditorio fue:

- a) Buena b) Mala c) Regular

5.- El lenguaje utilizado para comunicar la información fue:

- a) Bueno b) Malo c) Regular

6.- El tiempo de la ejecución de la presentación fue:

- a) Bueno b) Malo c) Regular

7.- Las condiciones dentro de la reunión informativa, considera que fueron:

a) Buena b) Mala c) Regular

8.- Considera que el dominio del tema por parte del expositor fue:

a) Bueno b) Malo c) Regular

9.- ¿Se logro el objetivo de la exposición?

a) Si b) no ¿Por qué? _____

10.- ¿Qué sugerencia aportarías para mejorar futuras presentaciones?

Agradecemos de ante mano su atención prestada para la solución de esta evaluación, esperando que la información haya sido de su completo agrado.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

No.- 25142

ACUERDO

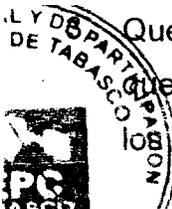
CE/2009/046

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL Y PRENSA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERIODO DE PRECampañas electorales y campañas electorales del proceso electoral ordinario del año 2009, RELATIVO AL ARTICULO 84, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral Administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.

Que el artículo 68, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta ley.



candidatos. El Instituto Estatal emite las reglas y las que se refieren a las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

5. Que el artículo 84, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal en coordinación con el Instituto Federal Electoral y de acuerdo a los ámbitos de competencia, dispondrán de la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
6. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 69, dispone lo siguiente:

Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el artículo Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.

7. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO de la citada Ley, denominado "DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN", que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.



8. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 71, prevé que el Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo actuará como Secretario Técnico de la citada Comisión.
10. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
11. Que el artículo 138, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejero Presidente establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
12. Que el día 7 de enero del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria, y entre otros asuntos, aprobó el acuerdo número CE/2009/005, mediante el cual integró la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
13. Que en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2009, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregó a cada uno de sus integrantes el anteproyecto relativo a la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones de radio y televisión local y prensa



del Estado de Tabasco.

14. Que la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria el día nueve de junio de 2009, aprobando, entre otros documentos el "proyecto de acuerdo que emite la Comisión de Radio y Televisión para ser enviado al Consejo Estatal, mediante el cual establece la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones de radio y televisión local y prensa que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso electoral ordinario del año 2009, relativo al artículo 84, párrafo tercero de la ley Electoral del Estado de Tabasco", remitiéndolo al Presidente del Consejo Estatal mediante oficio número CRT/P/171/2009, signado por la Presidenta de la citada Comisión.



15. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

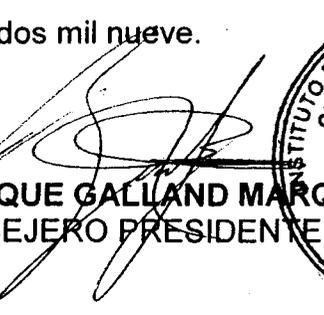
Primero.- Se aprueba la metodología para la realización del monitoreo de las transmisiones de radio y televisión local y prensa que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso electoral ordinario 2009, mismo que se reproduce como si se insertara a la letra, constante de 94 (noventa y cuatro) fojas y corre agregado al presente acuerdo formando parte del mismo.

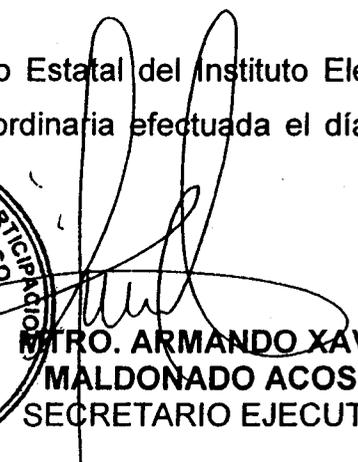


ARMANDO XAVIER IRIBARRA AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día quince de junio del año dos mil nueve.





L.R.R. ENRIQUE GALLAND MÁRQUEZ
 CONSEJERO PRESIDENTE

ARTURO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO

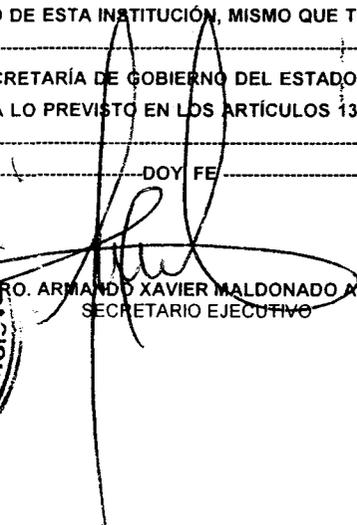
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN NOVENTA Y CUATRO FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2009/046 DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL Y PRENSA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009, RELATIVO AL ARTICULO 84, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE




ARTURO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
 SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Metodología para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio, Televisión Local y Prensa que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.





*Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de
Tabasco
Comisión de Radio y Televisión*

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN LOCAL Y PRENSA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PERIODO DE PRECampañas ELECTORALES Y Campañas ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009

CONTENIDO

Capítulo I Metodología

- 1.1. Proyecto.**
 - 1.1.1. Definiciones Generales.**
 - 1.1.2. Objetivo**
 - 1.1.3. Bases**

Capítulo II Organización

- 2.1. Organigrama**
- 2.2. Catálogo de Puestos y Funciones**

Capítulo III Procedimientos

- 3.1. Radio**
 - 3.1.1. Procedimiento: Grabación de master.**

- 3.1.1.1. Objetivo
- 3.1.1.2. Normas de Operación
- 3.1.1.3. Descripción del Procedimiento
- 3.1.2. Procedimiento: Resguardos del master y de los archivos digitales.

- 3.1.2.1. Objetivo
- 3.1.2.2. Normas de Operación
- 3.1.2.3. Descripción del Procedimiento

- 3.1.3. Procedimiento: Extracción de las notas informativas.

- 3.1.3.1. Objetivo
- 3.1.3.2. Normas de Operación
- 3.1.3.3. Descripción del Procedimiento

- 3.1.4. Procedimiento: Elaboración del reporte diario de notas informativas.

- 3.1.4.1. Objetivo.
- 3.1.4.2. Normas de Operación
- 3.1.4.3. Descripción del Procedimiento

- 3.1.5. Procedimiento: Elaboración del concentrado de notas informativas de Radio.

- 3.1.5.1. Objetivo
- 3.1.5.2. Normas de Operación
- 3.1.5.3. Descripción del Procedimiento

- 3.1.6. Procedimiento: Abastecimiento de material.

- 3.1.6.1. Objetivo
- 3.1.6.2. Normas de Operación
- 3.1.6.3. Descripción del Procedimiento



3.2. Televisión

- 3.2.1. Procedimiento: Grabación de master.

- 3.2.1.1. Objetivo
- 3.2.1.2. Normas de Operación
- 3.2.1.3. Descripción del Procedimiento

3.2.2. Procedimiento: Resguardo del máster y de los archivos digitales.

- 3.2.2.1.** Objetivo
- 3.2.2.2.** Normas de Operación
- 3.2.2.3.** Descripción del Procedimiento

3.2.3. Procedimiento: Extracción de las notas informativas.

- 3.2.3.1.** Objetivo
- 3.2.3.2.** Normas de Operación
- 3.2.3.3.** Descripción de Procedimiento

3.2.4. Procedimiento: Elaboración del reporte diario de notas informativas.

- 3.2.4.1.** Objetivo
- 3.2.4.2.** Normas de Operación
- 3.2.4.3.** Descripción del Procedimiento

3.2.5. Procedimiento: Elaboración del concentrado de notas informativas de Televisión.

- 3.2.5.1.** Objetivo
- 3.2.5.2.** Normas de Operación
- 3.2.5.3.** Descripción del Procedimiento

3.2.6. Procedimiento: Abastecimiento de material.

- 3.2.6.1.** Objetivo
- 3.2.6.2.** Normas de Operación
- 3.2.6.3.** Descripción del Procedimiento



3.3. Prensa

3.3.1. Procedimiento: Recepción de los periódicos de circulación estatal.

- 3.3.1.1.** Objetivo
- 3.3.1.2.** Normas de Operación
- 3.3.1.3.** Descripción del Procedimiento

3.3.2. Procedimiento: Identificación y medición de las notas informativas.

- 3.3.2.1. Objetivo
- 3.3.2.2. Normas de Operación
- 3.3.2.3. Descripción del Procedimiento

- 3.3.3. Procedimiento: Elaboración y resguardo del archivo hemerográfico.
 - 3.3.3.1. Objetivo
 - 3.3.3.2. Normas de Operación
 - 3.3.3.3. Descripción del Procedimiento

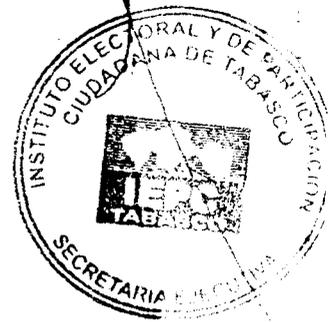
- 3.3.4. Procedimiento: Abastecimiento de material.
 - 3.3.4.1. Objetivo
 - 3.3.4.2. Normas de Operación
 - 3.3.4.3. Descripción del Procedimiento

CAPITULO IV
Anexos



Capítulo I

METODOLOGÍA



1.1. PROYECTO:

Monitoreo de los programas de radio, televisión local y prensa que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante las precampañas y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

1.1.1. Definiciones Generales

Para los efectos de este manual se entenderá como:

COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral CE/2009/05 de fecha 7 de enero de 2009.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL: Área funcional técnico-operativa de la Comisión de Radio y Televisión

METODOLOGÍA: Documento en que se expresan las normas y los procedimientos de operación para la realización de monitoreos de las transmisiones de radio, televisión local y prensa, que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

MONITOREO: Seguimiento de notas informativas en los programas de radio y televisión local y prensa que difundan noticias.

TRANSMISIÓN: Propagación de sonidos, imágenes y palabras en forma de señales electromagnéticas, que se puede escuchar o ver a través de un aparato receptor.

APARATO RECEPTOR: Los equipos de grabación y reproducción de audio y video como: radiograbadora o sistema de audio digital de computadora, monitor de televisión.

PROGRAMA DE RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL: Transmisión en un segmento de tiempo, en el cual se presentan notas informativas a la audiencia de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009 y de producción local.

PRODUCCIÓN LOCAL: Los programas de radio y televisión local que sean producidos con elementos técnicos y humanos, así como con instalaciones asentadas en la entidad.

AUDIENCIA: Es el público que recibe las transmisiones de los programas de radio y televisión local y prensa.

NOTICIAS: La presentación de acontecimientos y/o declaraciones generados por actores políticos de los diversos órdenes de gobierno, los sectores empresariales, sociales y la sociedad civil.

NOTA INFORMATIVA: Es la presentación de acontecimientos y/o emisión de declaraciones que se generen a partir de la cobertura informativa de los actos de precandidatos y candidatos durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales.

PLATAFORMA ELECTORAL: Documento registrado ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por los partidos políticos; que sostendrán sus candidatos a lo largo de la campaña política. (Art. 218 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco).

PRENSA: Los periódicos diarios impresos de circulación estatal en el cual se presentan notas informativas a la audiencia de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

ARCHIVO DIGITAL: Catalogación de los discos compactos y DVD's que contienen los masters.

ARCHIVO IMPRESO: Catalogación de las notas informativas impresas del monitoreo de radio y televisión.

ARCHIVO HEMEROGRÁFICO: Catálogo de ejemplares de la prensa.

PRECAMPAÑA ELECTORAL: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. (Art. 207 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

CAMPAÑA ELECTORAL: Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano

electoral para procurar la obtención del voto. (Art. 224 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

PROCESO ORDINARIO: Conjunto de actos previstos por la Constitución local y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ejecutados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos y tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos. (Art. 199 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

PARTIDOS POLÍTICOS: Son las entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional o estatal, según corresponda, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible (Art. 9° apartado a, fracción primera y segunda Constitución Local del Estado de Tabasco)

COALICIONES: Unión de dos o más partidos para postular candidatos para las elecciones de Diputados, Presidentes Municipales y Regidores. (Art. 109 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

PRECANDIDATOS: Es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular. (Art. 207 Ley Electoral del Estado de Tabasco)

CANDIDATOS: Los ciudadanos cuyas solicitudes de registro como participantes en el proceso electoral ordinario hayan procedido conforme lo establece la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

MASTER: La grabación original de los audios en el caso de radio y video en el caso de televisión de los programas que difundan noticias durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

MONITORISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN: La persona encargada de grabar los masters y extraer de éstos, las notas informativas de los precandidatos y

candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

MONITORISTA DE PRENSA: La persona encargada de identificar y medir de la prensa las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

APOYO TÉCNICO EN INFORMÁTICA: Al profesional de la rama de informática, a quien se le entregará los datos que generan los reportes diarios de las notas informativas que se extrajeron de los monitoreos para la elaboración de un documento que concentre esa información.

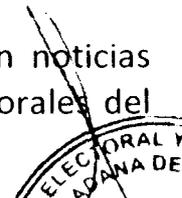
1.1.2. OBJETIVO:

Elaborar un reporte de los espacios, que en las transmisiones de notas informativas de los programas de radio y televisión local que difundan noticias, así como las publicadas en prensa, se les proporcione a los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante las precampañas electorales y las campañas electorales del proceso ordinario 2009. Este informe se apegará a los lineamientos de la Comisión de Radio y Televisión. (Falta acuerdo de la Comisión de Radio y Televisión).

1.1.3. BASES

1.1.3.1. Monitoreo de transmisión de 28 programas de radio local, que difundan noticias de producción local.

Se monitorearán los siguientes programas de radio que difundan noticias durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009:


ELECTORAL Y
ADMINISTRATIVA DE
ESTADO DE MEXICO

No.	LOCALIDAD	SIGLAS Y FRECUENCIA	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	HORARIO
1	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEKV-AM 740	EXA ABC RADIO	ABC RADIO NOTICIERO LOCAL	13:00 A 14:00 LUNES A VIERNES
2				DE CARA A TABASCO	18:00 A 19:00 LUNES A VIERNES
3	VILLAHERMOSA, TABASCO	XERV-AM 700	RADIO VILLA	EN CORTO	10:00 A 12:00 LUNES A VIERNES
4				NOTICIAS AL MOMENTO	14:00 A 15:00 LUNES A VIERNES
5	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEVA-AM 790	RADIO HOGAR	XEVA NOTICIAS EDIC. MATUTINA	06:20 A 08:45 LUNES A DOMINGO
6				XEVA NOTICIAS EDIC. VESPERTINA	13:00 A 15:00 LUNES A VIERNES 13:00 A 14:00 SÁBADO A DOMINGO
7				XEVA NOTICIAS RESUMEN	18:00 A 19:00 LUNES A VIERNES
8	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEVT-AM 970	LA PRIMERA ESTACIÓN DE TABASCO	TELEREPORTAJE	07:00 A 10:00 LUNES A SÁBADO 07:00 A 09:00 DOMINGO
9				NOTICIAS EN FLASH	13:00 A 15:00 LUNES A SABADO 13:00 A 14:00 DOMINGO
10				VERSIÓN 970	19:00 A 19:30 LUNES A VIERNES
11	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEVX-AM 570	LA GRANDE DE TABASCO	PODER INFORMATIVO 1era EDICIÓN	06:30 A 10:00 AM LUNES A SÁBADO
12				PODER INFORMATIVO 2da EDICIÓN	14:00 A 15:30 LUNES A VIERNES
13	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEQZ-AM 830	RADIO FUTURAMA	COMUNICACIÓN INSTÁNTANEA	13:00 A 15:00 LUNES A VIERNES
14	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEVILL-AM 650	LA COMADRE	PANORAMA TABASCO	07:00 A 09:00 LUNES A VIERNES
				EL CHAQUISTE	17:00 A 18:00 LUNES A VIERNES
	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEHGR-AM 620	RADIO FÓRMULA VILLAHERMOSA	620 INFORMATIVO	17:00 A 18:00 PM LUNES A VIERNES

DE PARTICIPACIÓN
TABASCO
100

No.	LOCALIDAD	SIGLAS Y FRECUENCIA	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	HORARIO
17	VILLAHERMOSA, TABASCO	XREC-AM 940	LA ROMÁNTICA	NUESTRAS NOTICIAS	14:00 A 15:00 LUNES A VIERNES
18				4to. PODER	19:00 A 20:00 LUNES A VIERNES
19				DOMINGO W	09:00 A 11:00 DOMINGO
20	VILLAHERMOSA, TABASCO	XHJAP-FM 90.9	CONEXIÓN	TABASCO HOY RADIO EDIC. MAT	06:00 A 10:00 LUNES A VIERNES 08:00 A 10:00 SÁBADOS 08:00 A 11:00 DOMINGO
21				TABASCO HOY RADIO EDIC. VESP.	14:00 A 16:00 LUNES A VIERNES 13:00 A 15:00 SÁBADOS
22				TABASCO HOY RADIO EDIC. NOCT.	18:00 A 21:00 LUNES A VIERNES
23	VILLAHERMOSA, TABASCO	XEQQQ AM 880	KEBUENA	NUESTRA CIUDAD	12:00 A 13:00 LUNES A VIERNES
24	E. ZAPATA, TABASCO	XHEMZ-FM 99.9	OYE 99.9	NUESTRA REGIÓN DE LA TARDE	12:00 A 13:00 LUNES A VIERNES
25	VILLAHERMOSA, TABASCO	XHSAT-FM 90.1	MIX	PANORAMA SIN RESERVAS	12:00 A 14:00 LUNES A VIERNES
26	VILLAHERMOSA, TABASCO	XHTVH-FM 94.9	DESPERTANDO TUS SENTIDOS	RADIO CORAT NOTICIAS	07:00 A 09:00 LUNES A VIERNES
27				RADIO CORAT NOTICIAS	18:00 A 19:00 LUNES A VIERNES
28	VILLAHERMOSA, TABASCO	XHTR-FM 92.5	LA PODEROSA	4to. PODER	13:00 A 14:00 LUNES A VIERNES

1.1.3.2. Monitoreo de transmisión de 10 programas de televisión local que difunden noticias de producción local.

Se monitorearán los siguientes programas de televisión que difundan noticias durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009:

No.	LOCALIDAD	CANAL Y SIGLAS	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA	HORARIO
1	VILLAHERMOSA, TAB	CANAL 9 XHTVL-TV	SU CANAL	NOTINUEVE	13:00-14:00 LUNES A VIERNES
2					21:00-22:00 LUNES A VIERNES
3	VILLAHERMOSA, TAB	CANAL 7 XHSTA-TV	TRANSFORMACIÓN SIN LIMITE	TVT NOTICIAS	07:00-08:00 LUNES A VIERNES
4					14:00-15:00 LUNES A VIERNES
5					20:00-22:00 LUNES A VIERNES
6	VILLAHERMOSA, TAB	CANAL 10 CABLECOM	VISIÓN CABLECOM	VISIÓN 10 NOTICIAS	08:30-09:10 LUNES A VIERNES
7				VISIÓN 10 NOTICIAS	20:00-21:00 LUNES A VIERNES
8	VILLAHERMOSA, TAB	CANAL 7 TV AZTECA XHVIH-TV	ABRE TU MUNDO	INFO 7 AM	07:00-08:00 LUNES A VIERNES
9	VILLAHERMOSA, TAB	CANAL 13 TV AZTECA XHVHT-TV	VIVE LA TELE	HECHOS MERIDIANOS	15:30-16:00 LUNES A VIERNES
10				HECHOS CON HECHOS	23:30-24:00 LUNES A VIERNES

1.1.3.3. Monitoreo de notas informativas de 12 periódicos de circulación estatal.

Se monitorearán los siguientes periódicos locales que difundan noticias durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009:

No.	LOCALIDAD	MEDIO	IDENTIFICACIÓN	SECCIÓN	CIRCULACIÓN
1	VILLAHERMOSA.	TABASCO HOY	TABASCO HOY	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
2	VILLAHERMOSA	EL CRIOLLO	CRIOLLO	POLÍTICA	LUNES A SÁBADO
3	VILLAHERMOSA	EL SOL DEL SURESTE	EL SOL	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
4	VILLAHERMOSA	DIARIO PRESENTE	PRESENTE	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
5	VILLAHERMOSA	LA VERDAD DEL SURESTE	LA VERDAD	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
6	VILLAHERMOSA	EL HERALDO DE TABASCO	EL HERALDO	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
7	VILLAHERMOSA	NOVEDADES DE TABASCO	NOVEDADES	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
8	VILLAHERMOSA	AVANCE	AVANCE	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
9	VILLAHERMOSA	MILENIO DE TABASCO	MILENIO	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
10	VILLAHERMOSA	RUMBO NUEVO	RUMBO NUEVO	POLÍTICA	LUNES A DOMINGO
11	VILLAHERMOSA	DIARIO OLMECA	OLMECA	POLÍTICA	LUNES A SÁBADO
12	VILLAHERMOSA	TABASCO AL DÍA	TABASCO AL DÍA	POLÍTICA	LUNES A SÁBADO



1.1.3.4. Temporalidad del Monitoreo

1. El monitoreo iniciará el 12 de julio de 2009, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Estatal del IEPCT CE/2009/042. En el caso del periodo de Precampañas Electorales.
2. El monitoreo terminará el 16 de agosto de 2009, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Estatal del IEPCT CE/2009/042. En el caso del periodo de Precampañas Electorales.
3. El monitoreo de campaña electoral iniciará en la fecha que establezca el Consejo Estatal, mediante acuerdo.
4. El monitoreo de campaña electoral terminará en la fecha que determine el Consejo Estatal, mediante acuerdo.

-
5. De lunes a viernes, se grabarán diariamente 45 horas con 55 minutos de programas de radio local señalados en esta base.
 6. Los sábados se grabarán 15 horas con 55 minutos de programas de radio local señalados en esta base.
 7. Los domingos se grabarán 11 horas con 25 minutos de programas de radio local señalados en esta base.
 8. En periodo de precampaña electoral: se grabarán 1 mil 296 horas.
 9. En periodo de campaña electoral, en caso de que este periodo comprenda del 4 de septiembre al 14 de octubre, se grabarán 1 mil 495 horas con 35 minutos.
 10. De lunes a viernes, se grabarán 9 horas con 40 minutos de programas de televisión local señalados en esta base.
 11. En periodo de precampaña electoral: se grabarán 241 horas con 40 minutos de los programas de televisión local señalados en esta base.
 12. En periodo de campaña electoral, en caso de que este periodo comprenda del 4 de septiembre al 14 de octubre, se grabarán 299 horas con 40 minutos de los programas de televisión señalados en esta base.
 13. De lunes a sábado, se revisarán 12 periódicos señalados en esta base.
 14. Los domingos se revisarán 9 periódicos señalados en esta base.
 15. En periodo de precampaña electoral: 414 periódicos.
 16. En periodo de campaña electoral, en caso de que este periodo comprenda del 4 de septiembre al 14 de octubre, se revisarán: 519 periódicos.

1.1.3.2. Realización del monitoreo

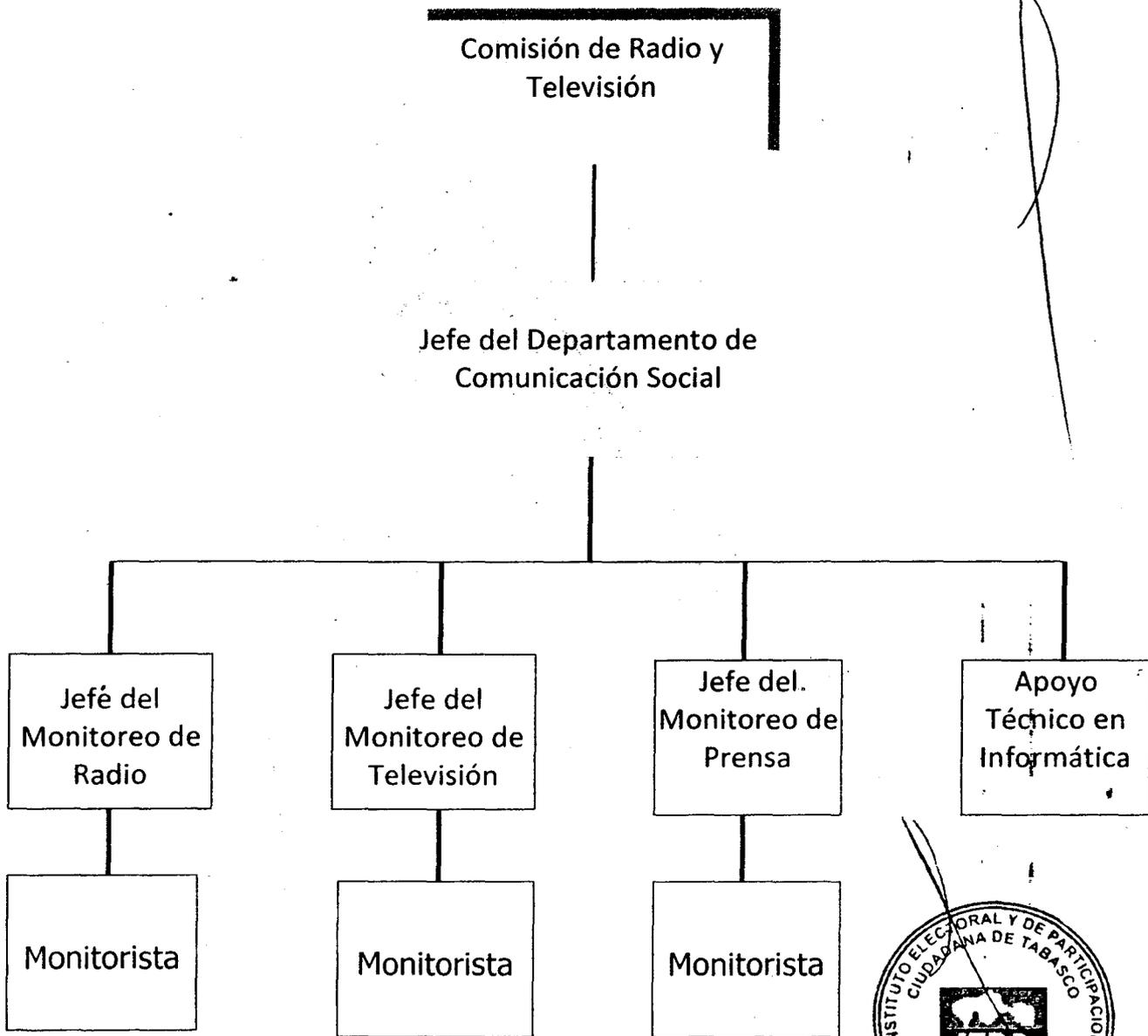
1. El monitoreo se realizará con base en lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 9 de junio de 2009 aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Radio y Televisión.
2. El monitoreo se realizará conforme a lo expuesto en esta Metodología, aprobada en el Acuerdo de fecha 9 de junio de 2009 en Sesión Ordinaria de la Comisión de Radio y Televisión.



CAPÍTULO II

Organización

2.1 Organigrama



2.2. Catálogo de Puestos y Funciones

ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Comisión de Radio y Televisión	Jefe del Departamento de Comunicación Social
OBJETIVO	
<p>Proporcionar un reporte a la Comisión de Radio y Televisión de las transmisiones de notas informativas de los programas locales de radio y televisión que difundan noticias y publicados en la Prensa de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.</p>	
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar el marco legal relacionado con el acceso a radio y televisión en materia electoral. 2. Identificar los proyectos aplicables para el cumplimiento del marco legal relacionado con el acceso a radio y televisión en materia electoral. 3. Elaborar la propuesta de la Metodología Para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio y Televisión local y Prensa que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009, para ser presentado a la Comisión de Radio y Televisión. 4. Supervisar la ejecución de la Metodología Para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio y Televisión Local y Prensa que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009. 5. Presentar informes sobre la aplicación de la Metodología. 6. Elaborar la propuesta de proyecto presupuestal para la ejecución de la Metodología. 7. Elaborar los informes que se establezcan en los Acuerdos de la Comisión Radio y Televisión relacionados con la ejecución de la Metodología. 	



ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del Departamento de Comunicación Social	Apoyo Técnico en Informática
OBJETIVO	
Elaboración del Concentrado de Notas Informativas del Monitoreo de los Programas de Radio y Televisión Local y Prensa que difundan noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.	
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar el formato en programa Excel para la captura de los datos que provendrán de los monitoreos. 2. Recibir diariamente los Reportes de las Notas Informativas para su captura. 3. Mantener diariamente actualizado la captura de los Reportes de las Notas Informativas 4. Elaborar el Concentrado de Notas Informativas. 5. Cumplir con los procedimientos y normas de operación establecidas en la Metodología. 	

ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del Departamento de Comunicación Social	Jefe del Monitoreo de Radio
OBJETIVO	
Aplicar las normas de operación de la Metodología para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.	

FUNCIONES

En la elaboración de la Metodología:

1. Elaborar el directorio de programas de radio local que difundan noticias en estaciones AM y FM, de producción local.
2. Diseñar los formatos que se utilizarán para la extracción de las notas informativas y para la elaboración de los reportes diarios de las notas informativas de los programas de radio local conforme a las bases de esta Metodología.
3. Proponer los requerimientos técnicos de los equipos informáticos que se utilizarán para la realización de Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.
4. Sugerir los requerimientos humanos y materiales que se utilizarán para la realización de Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.

En la instalación del monitoreo:

5. Revisar que los equipos de cómputo cumplan con los requerimientos técnicos propuestos durante la elaboración de la Metodología.
6. Capacitar al personal eventual que realizará el Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.

En la aplicación de la Metodología:

7. Asignar a cada monitorista su respectivo equipo de cómputo y programas de radio local a monitorear de acuerdo a la Metodología.
8. Proporcionar a los monitoristas el material necesario para la realización de su labor.
9. Vigilar la grabación de los masters.
10. Supervisar que los monitoristas extraigan las notas informativas de los programas de radio local asignados conforme a la Metodología.
11. Supervisar la realización de los reportes diarios de la información extraída de los programas de radio según la Metodología.
12. Entregar al Apoyo Técnico en Informática, los reportes diarios de las Notas Informativas.
13. Supervisar diariamente que los equipos de cómputo para la realización del monitoreo estén funcionando.



14. En caso que presente alguna falla reportarlo inmediatamente al Jefe del Departamento de Comunicación Social.

15. Supervisar la elaboración del archivo digital e impreso de las notas informativas del área de monitoreo de radio.

Al concluir el monitoreo:

16. Proponer el método de resguardo y protección del archivo digital e impreso a la Jefatura de Comunicación Social, para someterlo a la consideración de la Comisión de Radio y Televisión.

ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe de Monitoreo de Radio	Monitorista de Radio
OBJETIVO	
Elaborar el reporte diario de las notas informativas que marca la Metodología para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Radio Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.	
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Grabar los master de las transmisiones de los programas de radio local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009. 2. Identificar y transcribir de los masters, las notas informativas de los programas de radio local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009. 3. Contar y elaborar el reporte diario de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, y entregarlo al jefe del monitoreo de radio para su revisión. 4. Archivar todos los reportes diarios de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, de forma digital e impresa. 5. Cumplir con las normas de operación establecidas en la Metodología. 	

ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del Departamento de Comunicación Social	Jefe del Monitoreo de Televisión
OBJETIVO	
<p>Aplicar las normas de operación de la Metodología para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Televisión Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales Y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.</p>	
FUNCIONES	
<p>En la elaboración de la Metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el directorio de programas de televisión local que difundan noticias y que se transmitan por señal abierta y restringida, de producción local. 2. Diseñar los formatos que se utilizarán para la extracción de las notas informativas y para la elaboración de los reportes diarios de las notas informativas de los programas de televisión local monitoreados conforme a las bases de esta Metodología. 3. Proponer los requerimientos técnicos de los equipos informáticos que se utilizarán para la realización de Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Televisión Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009. 4. Sugerir los requerimientos humanos y materiales que se utilizarán para la realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Televisión Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009. <p>En la instalación del monitoreo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Revisar que los equipos de cómputo cumplan con los requerimientos técnicos propuesto durante la elaboración de la Metodología. 6. Capacitar al personal eventual que realizará el Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Televisión Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009. 	

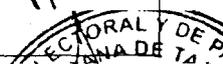


En la aplicación de la Metodología:

7. Asignar a cada monitorista su respectivo equipo de cómputo y programas de televisión local a monitorear de acuerdo a la Metodología.
8. Proporcionar a los monitoristas el material necesario para la realización de su labor.
9. Vigilar la grabación de los masters.
10. Supervisar que los monitoristas extraigan las notas informativas de los programas de televisión local asignados conforme a la Metodología.
11. Supervisar la realización de los reportes diarios de la información extraída de los programas de televisión según la Metodología.
12. Supervisar que los reportes diarios de los monitoristas cuenten con sus respectivos archivos digitales e impresos.
13. Entregar al Apoyo Técnico en Informática, los reportes diarios de las notas informativas.
14. Supervisar diariamente que los equipos de cómputo para la realización del monitoreo estén funcionando.
15. En caso que presenten alguna falla reportarlos inmediatamente al Jefe del Departamento de Comunicación Social.
16. Supervisar la elaboración del archivo digital e impreso que se elabore en el área de monitoreo de televisión.

Al concluir el monitoreo:

17. Proponer el método de resguardo y protección del archivo digital e impreso a la Jefatura de Comunicación Social, para someterlo a la consideración de la Comisión de Radio y Televisión.



ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del Monitoreo de Televisión	Monitorista de Televisión
OBJETIVO	
Elaborar el reporte diario de las notas informativas que marca la Metodología para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de los Programas de Televisión Local que Difundan Noticias de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.	

FUNCIONES
1. Grabar los master de las transmisiones de los programas de televisión local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.
2. Transcribir de los master, las notas informativas de los programas de televisión local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.
3. Contar y elaborar el reporte diario de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, y entregarlo al Jefe del Monitoreo de Televisión para su revisión.
4. Archivar todos los reportes diarios de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, de forma digital e impresa.
5. Cumplir con las normas de operación establecidas en la Metodología.

ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del departamento de Comunicación Social	Jefe del Monitoreo de Prensa
OBJETIVO	
Aplicar las normas de Operación de la Metodología para la Realización del Monitoreo en Prensa de los Precandidatos y Candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.	
FUNCIONES	
<p>En la elaboración de la Metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el directorio de prensa de circulación estatal. 2. Diseñar los formatos que se emplearán para la extracción de las notas informativas de prensa para la elaboración de los reportes diarios y el concentrado de reportes de las notas informativas, conforme a la Metodología. <p>En la aplicación de la Metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Vigilar que los periódicos lleguen completos y puntualmente al área correspondiente. 	

4. Asignar a los monitoristas, los periódicos que les corresponderán para efectuar el monitoreo al que se refiere la Metodología.
5. Proporcionar el material y el equipo con el que desempeñarán los monitoristas, las tareas que se les asignaron.
6. Revisar los reportes del monitoreo elaborados por los monitoristas.
7. Proporcionar al Apoyo Técnico en Informática los reportes del monitoreo para la elaboración del Concentrado de Notas Informativas.
8. Supervisar la generación de los archivos digitales e impresos del monitoreo de prensa.

Al concluir el monitoreo:

9. Proponer el método de resguardo del archivo a la Jefatura de Comunicación Social, para ponerlo a consideración de la Comisión de Radio y Televisión.



ÁREA FUNCIONAL

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA DIRECTA	PUESTO
Jefe del Monitoreo de Prensa	Monitorista de Prensa
OBJETIVO	
Elaborar el Reporte Diario de Notas Informativas de Prensa de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.	
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las notas informativas publicadas en los periódicos de circulación estatal de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009. 2. Medir las notas informativas identificadas. 3. Elaborar el reporte diario de las notas informativas extraídas. 4. Elaborar los archivos hemerográficos de la prensa. 5. Cumplir con los procedimientos y normas de operación establecidas en la Metodología. 	

Capítulo III

Procedimientos

3.1. RADIO

3.1.1 PROCEDIMIENTO

Grabación de Masters

3.1.1.1. OBJETIVO

Generar los masters que servirán para la extracción de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.1.1.2. NORMAS DE OPERACIÓN

1. La funcionalidad del equipo para la grabación de los masters, será revisado al inicio y al término de cada monitoreo. En caso de fallar, equipo asignado, usar equipo de respaldo.
2. Por problemas técnicos de origen en las plantas transmisoras, se grabará estática.
3. La grabación del masters es de los programas de radio local que difundan noticias, señalados en la base de esta Metodología.
4. La grabación del master, es ininterrumpida, incluyendo cortes comerciales.
5. La grabación es responsabilidad de los monitoristas.
6. Cada monitorista grabará como máximo 5 horas de programas de radio local.
7. Durante la grabación del master, permanecerán en el área designada para el monitoreo, únicamente el personal indispensable para la realización del mismo.
8. Las grabaciones de los Masters, se resguardarán en discos compactos.

Los discos compactos, en las carátulas de sus contenedores, tendrán como medios de identificación:

- a) Logotipo y nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- b) Siglas, nombre e identificación de la estación radiodifusora monitoreada.
- c) Nombre del Programa, fecha y nombre del conductor del programa de radio local grabado.



10. Los discos serán depositados en cajas de archivo muerto. Las cajas de archivo muerto estarán identificadas con fechas en la que se generó la grabación. Las cajas deberán ser numeradas, de manera consecutiva.
11. Una vez concluido este procedimiento, se eliminarán de los equipos de cómputo, las grabaciones de los masters.
12. Se elaborará un registro del contenido de las cajas de archivo muerto.

3.1.1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Encendido de los equipos y verificación de su funcionalidad. Recepción de material para la grabación del master.	Jefe del Monitoreo de Radio y Monitoristas
2	En caso de falla. Se usa equipo de respaldo.	
3	Inicia grabaciones del master, según horario de programación.	Jefe del Monitoreo de Radio y Monitoristas
4	Termina grabación del master, según horario de programación.	
5	Cambio de turno. Entrega y recepción de equipos para la grabación de los masters.	
6	Inicia grabaciones del master, según horarios de programación.	
7	Termina grabación del master, según horarios de programación.	
8	Grabación del master en discos compactos.	Jefe del Monitoreo de Radio y Monitoristas
9	Elaboración de archivos digitales e impresos.	
10	Reporte de la funcionalidad de los equipos al Jefe de Comunicación Social.	
11	Apagado del equipo. Resguardo del master.	

3.1.2. PROCEDIMIENTO

Resguardo del master y de los archivos digitales.

3.1.2.1. OBJETIVO

Establecer las condiciones en que deben prevalecer los masters a fin de evitar su deterioro.

3.1.2.2. NORMAS DE OPERACIÓN

a) Condiciones ambientales :

1. El espacio físico destinado para el monitoreo de radio, deberá permanecer en la temperatura de acuerdo a la propuesta que haga en su caso el Departamento de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
2. El espacio físico destinado para el monitoreo de radio, deberá permanecer sin la introducción de alimentos y bebidas; así como cualquier sustancia líquida, asimismo, deberá permanecer sin desechos que puedan deteriorar los equipos y archivos que almacenan los masters.

b) Condiciones técnicas sugeridas:

1. El espacio físico destinado para el monitoreo de radio, deberá contar con el respaldo que garantice el abastecimiento de energía eléctrica y deberá ser revisado constantemente en cuanto a sus instalaciones eléctricas, para prevenir, posibles sobrecargas de los circuitos.
2. En el espacio físico destinado para el monitoreo de radio, quedan prohibidos la introducción de software y aparatos informáticos ajenos a los autorizados, asimismo, queda restringido el uso de los teléfonos celulares durante el horario de trabajo.
3. Las cajas de archivo muerto que contengan los archivos digitales permanecerán en el espacio físico destinados para los monitoreos.
4. Al archivo digital sólo tendrá acceso el personal autorizado por la Comisión de Radio y Televisión.



3.1.2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Se graban en discos compactos los master.	Monitoristas
2	Los discos compactos son catalogados.	
3	Los discos catalogados se guardan en cajas de archivo muerto.	
4	Las cajas de archivo muerto son resguardadas en el área de radio.	

3.1.3. PROCEDIMIENTO

Extracción de las notas informativas.

3.1.3.1. OBJETIVO

Identificar y transcribir las notas informativas que se transmitan en los programas de radio local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.1.3.2 NORMAS DE OPERACIÓN

1. La extracción de las notas informativas serán únicamente de los masters.
2. Sólo se extraerán notas informativas de los precandidatos durante el periodo de precampañas electorales.
3. Sólo se extraerán notas informativas de los candidatos durante el periodo de campañas electorales.
4. Se considerará nota informativa a la transmisión durante el programa de radio local:
 - a) Actos y/o declaraciones de los precandidatos durante el periodo de precampañas electorales para la difusión de sus propuestas.
 - b) Actos y/o declaraciones de los candidatos durante el periodo de campañas electorales para la difusión de su plataforma electoral.
 - c) A la lectura que haga el reportero y/o los conductores en cabina del programa de radio local, del acto y/o declaración del precandidato o del candidato.
 - d) Se excluirán las notas informativas de precandidatos y candidatos, relacionados con la vida privada de ellos y de terceros, de asuntos internos de sus partidos y de temas para generar polémica en la audiencia.
 - e) Las entrevistas en cabina, vía telefónica y controles remotos no se considerarán notas informativas.
 - f) Avisos, comunicados, invitaciones, correos electrónicos, messenger, mensajes vía celular, denuncias ciudadanas, cartas abiertas no serán consideradas notas informativas.



- g) Resultados de sondeos y encuestas de preferencias electorales no serán consideradas notas informativas.
 - h) En los casos, en los que aparezcan dos o más precandidatos o candidatos en una misma nota informativa, se dividirán conforme a sus declaraciones. Si se menciona a los precandidatos o candidatos pero la narración del acto y/o declaración se centra en uno, sin la intervención de los otros, la nota informativa se identificará como del precandidato y/o candidato que haya participado.
 - i) En los casos en lo que la nota informativa sea leída por el reportero y/o los conductores en cabina del programa, se aplicará el criterio anterior.
5. La nota informativa será transcrita tal cual se escuche en el master.
 6. La nota informativa será transcrita sólo en el formato autorizado. La transcripción de la nota informativa, se hará bajo los siguientes criterios:
 - a) Se anotará la hora en que se transmitió la nota informativa y la duración de la misma.
 - b) Se anotará el nombre del precandidato o candidato y partido político o coalición que representa.
 - c) Se anotará la introducción de la nota informativa por parte del conductor y/o reportero, seguido de la narración del acto del precandidato o candidato; así como sus declaraciones.
 - d) En los casos de que se trate de lecturas del reportero y/o los conductores en cabina del programa de radio local, se anotará, exclusivamente, los actos y/o declaraciones del precandidato o candidato. Se omitirán los puntos particulares del reportero y/o conductores en cabina del programa de radio local.
 7. Se transcribirán una nota informativa por formato.
 8. La nota informativa será medida únicamente en segundos.
 9. El formato para la transcripción de las notas informativas será diseñado en formato Word 2007, la orientación de la hoja será vertical.
 10. En la margen superior izquierda se colocará el logotipo del Instituto, en la margen superior derecha el nombre del Instituto, en el reglón siguiente se insertará el nombre del Departamento.
 11. En el renglón siguiente al centro se anotará el nombre Monitoreo Radiofónico, la identificación del periodo del monitoreo, la elección y el proceso electoral del que se trate.



12. Como identificación se colocará de izquierda a derecha el nombre de la estación, la frecuencia, la fecha, el programa, el horario, el conductor, el distrito o municipio del que se haga referencia.
13. En cuatro columnas, se diseñarán los campos para anotar la hora de transmisión y la duración de la nota informativa, el nombre del precandidato o candidato que se trate, la transcripción y la fuente.
14. La transcripción de las notas informativas se hará en letra tipo Courier new y el número de puntaje 9.
15. La transcripción de las notas informativas serán revisadas por segunda vez, por un monitorista distinto al que las extrajo por primera vez.

3.1.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Se identifica la nota informativa, bajo los criterios sugeridos en la Metodología.	Monitoristas
2	Transcribe las notas informativas identificadas en los programas de radio local que difundan noticias	
3	La nota es transcrita sólo en el formato autorizado y con los criterios sugeridos en la Metodología.	
4	Después de haber sido transcritas las notas informativas, son entregadas al Jefe del Monitoreo de Radio.	
5	El Jefe del Monitoreo de Radio revisa que la transcripción se efectúe conforme a las normas de operación y hace sus observaciones.	Jefe del Monitoreo de Radio
	El monitorista atiende las observaciones.	Monitoristas
	Entrega las transcripciones que incluyan las observaciones del Jefe del Monitoreo de Radio.	Monitoristas
	Recibe y archiva el documento.	Jefe del Monitoreo de Radio



3.1.4. PROCEDIMIENTO.

Elaboración del reporte diario de notas informativas.

3.1.4.1. OBJETIVO

Contabilizar en un reporte diario, el número de notas informativas que se transmitan en los programas de radio local que difundan noticias de los

precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.1.4.2. NORMAS DE OPERACIÓN

1. El Reporte Diario de Notas informativas de Radio se elaborará en el formato autorizado.
2. El Reporte Diario de Notas Informativas de Radio será diseñado bajo los siguientes criterios:
 - a) Se usará el sistema Windows Word 2007.
 - b) En hoja blanca tamaño carta, en posición horizontal.
 - c) En el lado superior izquierdo, se colocará el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - d) En la parte superior derecha se colocará el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin abreviatura.
 - e) En el siguiente renglón, se colocará el nombre del área técnico-operativa responsable del monitoreo: Departamento de Comunicación Social.
 - f) En el renglón siguiente, el nombre del formato: Reporte Diario de notas Informativas de Radio, especificando el periodo en que se realiza el monitoreo; así como de la elección que se trate.
 - g) En el renglón siguiente, de izquierda a derecha se colocarán la identificación del programa monitoreado, en este orden: Siglas, Frecuencia, Nombre del Programa, Nombre del Conductor, Fecha y Horario de la Transmisión.
 - h) En el siguiente renglón, se insertará tablas con 4 columnas y las filas dependerán del número de partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral ordinario 2009.
 - i) En la primera columna se anotará el nombre y logotipo del partido político y/o coalición.
 - j) En la segunda columna se anotarán los nombres de los precandidatos y/o candidatos.
 - k) En la tercera columna se anotarán el número de notas informativas extraídas de los masters.
 - l) En la cuarta columna se anotarán los tiempos en segundos de duración de las notas informativas extraídas del master.
 - m) La última fila servirá para la anotación de la sumatoria.
 - n) En el último renglón de lado izquierdo, se colocará el espacio para anotar el nombre y firma del monitorista responsable.



3. El Reporte Diario de Notas Informativas de Radio sólo será llenado por el monitorista.
4. El Reporte Diario de Notas Informativas de Radio será llenado una vez concluido el procedimiento de extracción de notas informativas.
5. El Reporte Diario de Notas Informativas se llenará con letra tipo Arial y en puntaje número 8. No se usarán negritas, subrayados, ni cursivas.
6. En el Reporte Diario de Notas Informativas, se anotará:
 - a) Un dato por celda.
 - b) Sólo se utilizarán números para anotar cantidades.
7. El monitorista es el responsable de la sumatoria del número de notas informativas y de los tiempos en duración de las mismas, siempre expresados en segundos.
8. El monitorista generará un archivo de Reportes Diarios de Notas Informativas de Radio, que queda bajo su responsabilidad.
9. El formato una vez llenado, no es reutilizable.
10. Sólo se imprimirá un original del Reporte Diario de Notas Informativas de Radio. Queda prohibida su reproducción.
11. La impresión del Reporte Diario de Notas Informativas de Radio, sólo se entregará al Jefe del Monitoreo.



3.1.4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Al concluir las extracciones de las notas informativas, se asientan cada una de ellas en el formato correspondiente.	Monitorista
2	El formato es presentado ante el Jefe del Monitoreo de Radio	
3	El Jefe del Monitoreo de Radio revisa que cumpla con las normas de operación.	Jefe del Monitoreo de Radio
4	Recibe y archiva el formato.	

3.1.5 PROCEDIMIENTO:

Elaboración del Concentrado de Notas informativas de Radio.

3.1.5.1 OBJETIVO

Presentar en un documento el total de notas informativas transmitidas por los programas de radio local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.1.5.2. NORMAS DE OPERACIÓN

1. El diseño del Concentrado de Notas Informativas de Radio se elaborará en programa Excel.
2. El desarrollo del diseño del Concentrado de Notas Informativas de Radio es responsabilidad del Apoyo Técnico en Informática.
3. El Concentrado de Notas Informativas de Radio tendrá como identificación, los siguientes elementos:
 - a) En hoja blanca tamaño carta, en posición vertical.
 - b) En el lado superior izquierdo, se colocará el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - c) En la parte superior derecha se colocará el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin abreviatura.
 - d) En el siguiente renglón, se colocará el nombre del área técnico-operativa responsable del monitoreo: Departamento de Comunicación Social.
 - e) En el renglón siguiente, el nombre del formato: Concentrado Notas Informativas de Radio, especificando el periodo en que se realiza el monitoreo; así como de la elección que se trate.
4. El Concentrado de Notas Informativas de Radio, será llenado por el Apoyo Técnico en Informática.
5. El Concentrado de Notas Informativas de Radio, será llenado una vez concluido el procedimiento del Reporte Diario de Notas Informativas.
6. El concentrado de Notas Informativas de Radio se resguardará en archivos digitales e impresos.
7. El Concentrado de Notas Informativas de Radio servirá para la elaboración del Reporte del Monitoreo.

AL Y D.
A DE 14.



3.1.5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Recibe de los monitoristas los Reportes Diarios de Notas Informativas de los programas de radio local.	Jefe del Monitoreo de Radio
2	Organiza el archivo de los Reportes Diarios de Notas Informativas y lo entrega al Apoyo Técnico en Informática.	
3	Recibe y elabora el Concentrado de Notas Informativas.	Apoyo Técnico en Informática
4	Devuelve al Jefe del Monitoreo de Radio el concentrado de notas informativas.	
5	Recibe y archiva los formatos.	Jefe del Monitoreo de Radio

3.1.6. PROCEDIMIENTO

Abastecimiento de Material.

3.1.6.1. OBJETIVO

Contar con el material de oficina para el desarrollo de la Metodología Para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de Programas de Radio Local que Difundan Noticias Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.

3.1.6.1. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. El Jefe del Monitoreo es el responsable del abastecimiento del material de oficina en sus áreas correspondientes.
2. El requerimiento de material de oficina se hará, mínimo con tres días de anticipación, a que concluya la semana.
3. Por semana se entenderá los días comprendidos entre un domingo y otro.

4. Los requerimientos de material de oficina se entregarán por escrito y en el formato autorizado.
5. El requerimiento de material de oficina se hará ante el Jefe del Departamento.
6. Cada inicio de semana el Jefe del Departamento hará entrega del material de oficina solicitado.

3.1.6.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Supervisar el abasto de material.	Jefe del Monitoreo de Radio
2	Elaborar la solicitud de material de oficina.	
3	La solicitud de material de oficina deberá ser presentada por escrito en el formato autorizado.	
4	El formato de material de oficina se entregará según los días que establece la Metodología al Jefe del Departamento.	
5	Recibe y solicita al área correspondiente el abastecimiento de material	Jefe del Departamento
6	Entrega a las áreas del departamento el material solicitado.	
7	Recibe el material solicitado y revisa que llegue completo.	Jefe del Monitoreo de Radio
8	Proporciona el material necesario a los monitoristas para el desempeño de su función.	

3.2. TELEVISIÓN

3.2.1 PROCEDIMIENTO

Grabación de Masters.

3.2.1.1. OBJETIVO

Generar los masters que servirán para la extracción de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.2.1.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. La funcionalidad del equipo para la grabación de los masters, será revisado al inicio y al término de cada monitoreo. Encaso de fallar, equipo asignado, se usará equipo de respaldo.
2. Por problemas técnicos de origen en las plantas transmisoras, se grabará estática.
3. La grabación del master es de los programas de televisión local que difundan noticias, señalados en la base de esta Metodología.
4. La grabación del master es ininterrumpida, incluyendo cortes comerciales.
5. La grabación es responsabilidad de los monitores.
6. Cada monitorista grabará como máximo 3 horas de programas de televisión local.
7. Durante la grabación del master, permanecerán en el área designada para el monitoreo, únicamente el personal indispensable para la realización del mismo.
8. Las grabaciones de los masters, se resguardarán en DVD's.
9. Los DVD's, en las carátulas de sus contenedores, contendrán como medios de identificación:
 - a) Logotipo y nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - b) Siglas, nombre e identificación del canal de televisión monitoreada.
 - c) Nombre del Programa, fecha, horario y nombre del conductor del programa de televisión local grabado.
10. Los DVD's serán depositados en cajas de archivo muerto. Las cajas de archivo muerto estarán identificadas con fechas en que se generó la grabación. Las cajas deberán ser numeradas, de manera consecutiva.



11. Una vez concluido este procedimiento, se eliminarán de los equipos de cómputo, las grabaciones de los masters.
12. Se elaborará un registro del contenido de las cajas de archivo muerto.

3.2.1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Encendido de los equipos y verificación de su funcionalidad. Recepción de material para la grabación del master.	Jefe del Monitoreo de Televisión y Monitoristas
2	En caso de falla, se usa el equipo de respaldo.	
3	Inicia grabaciones del master, según horario de programación.	
4	Termina grabaciones del master, según horario de programación.	
5	Cambio de turno. Entrega y recepción de equipos para la grabación de los masters.	Monitoristas
6	Inicia grabaciones del master, según horarios de programación.	
7	Termina grabaciones del master, según horarios de programación.	
8	Grabación del master en DVD's.	
9	Elaboración de archivos digitales e impresos.	Jefe del Monitoreo de Televisión y Monitoristas
10	Reporte de la funcionalidad de los equipos al Jefe de Comunicación Social.	
11	Apagado del equipo. Resguardo del master.	

3.2.2. PROCEDIMIENTO

Resguardo del master y de los archivos digitales.

3.2.2.1. OBJETIVO

Establecer las condiciones en que deben prevalecer los master a fin de evitar su deterioro.

3.2.2.2. NORMAS DE OPERACIÓN

a) Condiciones ambientales sugeridas:

1. El espacio físico destinado para el monitoreo de televisión, deberá permanecer en la temperatura de acuerdo a la propuesta que haga en su caso el Departamento de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
2. El espacio físico destinado para el monitoreo de televisión, deberá permanecer sin la introducción de alimentos y bebidas; así como cualquier sustancia líquida, asimismo, deberá permanecer sin desechos que puedan deteriorar los equipos y archivos que almacenan los masters.

b) Condiciones técnicas sugeridas:

1. El espacio físico destinado para el monitoreo de televisión, deberá contar con el respaldo que garantice el abastecimiento de energía eléctrica y deberá ser revisado constantemente en cuanto a sus instalaciones eléctricas, para prevenir, posibles sobrecargas de los circuitos.
2. En el espacio físico destinado para el monitoreo de televisión, quedan prohibidos la introducción de software y aparatos informáticos ajenos a los autorizados, asimismo, queda restringido el uso de los teléfonos celulares durante el horario de trabajo.
3. Las cajas de archivo muerto que contengan los archivos digitales permanecerán en el espacio físico destinados para los monitoreos.
4. Al archivo digital sólo tendrá acceso el personal autorizado por la Comisión de Radio y Televisión.



3.2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Grabación de los master en DVD's.	Monitoristas
2	Catalogación de los DVD's.	
3	Resguardo de los DVD's en cajas de archivo muerto.	
4	Las cajas de archivo muerto son resguardadas en el área de televisión	

3.2.3. PROCEDIMIENTO

Extracción de las notas informativas.

3.2.3.1. OBJETIVO

Identificar y extraer las notas informativas que se transmitan en los programas de televisión local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.2.3.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. La extracción de las notas informativas serán únicamente de los masters.
2. Sólo se extraerán notas informativas de los precandidatos durante el periodo de precampañas electorales.
3. Sólo se extraerán notas informativas de los candidatos durante el periodo de campañas electorales.
4. Se considerará nota informativa a la transmisión durante el programa de televisión local:
 - a) Actos y/o declaraciones de los precandidatos durante el periodo de precampañas electorales para la difusión de sus propuestas.
 - b) Actos y/o declaraciones de los candidatos durante el periodo de campañas electorales para la difusión de su plataforma electoral.
 - c) A la lectura que haga el reportero y/o los conductores en el estudio del canal de televisión local, del acto y/o declaración del precandidato o del candidato.
 - d) Se excluirán las notas informativas de precandidatos y candidatos, relacionados con la vida privada de ellos y de terceros, de asuntos internos de sus partidos y de temas para generar polémica en la audiencia.
 - e) Las entrevistas en el estudio de televisión, vía telefónica y controles remotos no se considerarán notas informativas.
 - f) Avisos, comunicados, invitaciones, correo electrónicos, Messenger, mensajes vía celular, denuncias ciudadanas, cartas abiertas no serán consideradas notas informativas.
 - g) Resultados de sondeos y encuestas de preferencias electorales no serán consideradas notas informativas.



- h) En los casos, en los que aparezcan dos o más precandidatos o candidatos en una misma nota informativa, se dividirán conforme a sus declaraciones. Si se menciona a los precandidatos o candidatos pero la narración del acto y/o declaración se centra en uno, sin la intervención de los otros, la nota informativa se identificará como del precandidato y/o candidato que haya participado.
- i) En los casos en lo que la nota informativa sea leída por el reportero y/o los conductores en el estudio del programa, se aplicará el criterio anterior.
5. La nota informativa será transcrita tal cual se escuche en el master.
6. La nota informativa será transcrita sólo en el formato autorizado. La transcripción de la nota informativa, se hará bajo los siguientes criterios:
- a) Se anotará la hora en que se transmitió la nota informativa y la duración de la misma.
- b) Se anotará el nombre del precandidato o candidato y partido político o coalición que representa.
- c) Se anotará la introducción de la nota informativa por parte del conductor y/o reportero, seguido de la narración del acto del precandidato o candidato; así como sus declaraciones.
- d) En los casos de que se trate de lecturas del reportero y/o los conductores en el estudio del programa de televisión local, se anotará, exclusivamente, los actos y/o declaraciones del precandidato o candidato. Se omitirán los puntos particulares del reportero y/o conductores en el estudio del programa de televisión local.
7. Se transcribirán una nota informativa por formato.
8. La nota informativa será medida únicamente en segundos.
9. El formato para la transcripción de las notas informativas será diseñado en formato Word 2007, la orientación de la hoja será vertical.
10. En la margen superior izquierda se colocará el logotipo del Instituto, en la margen superior derecha el nombre del Instituto, en el reglón siguiente se insertará el nombre del Departamento.
11. En el renglón siguiente al centro se anotará el nombre Monitoreo Televisivo, la identificación del periodo del monitoreo, la elección y el proceso electoral del que se trate.
12. Como identificación se colocará de izquierda a derecha el nombre de las siglas, canal, la fecha, el programa, el horario, el conductor, el distrito o municipio del que se haga referencia.



13. En cuatro columnas, se diseñarán los campos para anotar la hora de transmisión y la duración de la nota informativa, el nombre del precandidato o candidato que se trate, la transcripción y la fuente.
14. La transcripción de la nota informativa se hará en letra tipo Courier new, en puntaje 9.
15. La transcripción de las notas informativas serán revisadas por segunda vez, por un monitorista distinto al que las extrajo por primera vez.

3.2.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Se identifica la nota informativa, bajo los criterios sugeridos en la Metodología.	Monitoristas
2	La nota es transcrita sólo en el formato autorizado y con los criterios sugeridos en la Metodología.	
3	Después de haber sido transcritas las notas informativas, son entregadas al Jefe del Monitoreo de Televisión.	
4	El Jefe del Monitoreo de Televisión revisa que la transcripción se efectúe conforme a los criterios sugeridos en la Metodología.	Jefe del Monitoreo de Televisión
5	Recibe y archiva el formato	



3.2.4. PROCEDIMIENTO

Elaboración del reporte diario de notas informativas.

3.2.4.1. OBJETIVO

Contabilizar en un reporte diario el número de notas informativas que se transmitan en los programas de televisión local que difundan noticias de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.2.4.2. NORMAS DE OPERACIÓN

1. El Reporte Diario de Notas Informativas de Televisión se elaborará en el formato autorizado.
2. El Reporte Diario de Notas Informativas será diseñado bajo los siguientes criterios:
 - a) Se usará el sistema Windows Word 2007.
 - b) En hoja blanca tamaño carta, en posición horizontal.
 - c) En el lado superior izquierdo, se colocará el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - d) En la parte superior derecha se colocará el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin abreviatura.
 - e) En el siguiente renglón, se colocará el nombre del área técnico-operativa responsable del monitoreo: Departamento de Comunicación Social.
 - f) En el renglón siguiente, el nombre del formato: Reporte Diario de Notas Informativas de Televisión, especificando el periodo en que se realiza el monitoreo; así como de la elección que se trate.
En el renglón siguiente, de izquierda a derecha se colocarán la identificación del programa monitoreado, en este orden: Siglas, Canal, Nombre del Programa, Nombre del Conductor, Fecha y Horario de la Transmisión.
 - h) En el siguiente renglón, se insertará tablas con 4 columnas y las filas dependerán del número de partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral ordinario 2009.
 - i) En la primera columna se anotará el nombre y logotipo del partido político y/o coalición.
 - j) En la segunda columna se anotarán los nombres de los precandidatos y/o candidatos.
 - k) En la tercera columna se anotarán el número de notas informativas extraídas de los masters.
 - l) En la cuarta columna se anotarán los tiempos en segundos de duración de las notas informativas extraídas del master.
 - m) La última fila servirá para la anotación de la sumatoria.
 - n) En el último renglón de lado izquierdo, se colocará el espacio para anotar el nombre y firma del monitorista responsable.
3. El Reporte Diario de Notas Informativas sólo será llenado por el monitorista.



4. El Reporte Diario de Notas Informativas será llenado una vez concluido el procedimiento de extracción de notas informativas.
5. El Reporte Diario de Notas Informativas se llenará con letra tipo Arial y en puntaje número 8 No se usarán negritas, subrayados, ni cursivas.
6. En el Reporte Diario de Notas Informativas, se anotará:
 - a) Un dato por celda.
 - b) Sólo se usarán las abreviaturas autorizadas.
 - c) Sólo se utilizarán números para anotar cantidades.
7. El monitorista es el responsable de la sumatoria del número de notas informativas y de los tiempos en duración de las mismas, siempre expresados en segundos.
8. El monitorista generará un archivo de Reportes Diarios de Notas Informativas de Televisión, que queda bajo su responsabilidad.
9. El formato una vez llenado, no es reutilizable.
10. Sólo se imprimirá un original del Reporte Diario de Notas Informativas. Queda prohibida su reproducción.
11. La impresión del Reporte Diario de Notas Informativas de Televisión se entregará al Jefe del Monitoreo.



3.2.4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Al concluir las extracciones de las notas informativas, se asientan cada una de ellas en el formato correspondiente.	Monitorista
2	El formato es entregado ante el Jefe del Monitoreo de Televisión.	
3	El Jefe del Monitoreo de Televisión revisa que cumpla con las normas de operación.	Jefe del Monitoreo de Televisión
4	Recibe y archiva el formato.	

3.2.5. PROCEDIMIENTO:

Elaboración del concentrado de notas informativas de Televisión.

3.2.5.1. OBJETIVO

Presentar en un documento el total de notas informativas transmitidas por los programas de televisión local que difundan noticias de los precandidatos

y candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.2.5.2. NORMAS DE OPERACIÓN

1. El diseño del Concentrado de Notas Informativas de Televisión se elaborará en programa Excel.
 2. El desarrollo del diseño del Concentrado de Notas Informativas de Televisión es responsabilidad del Apoyo Técnico en Informática.
 3. El Concentrado de Notas Informativas de Televisión contendrá como identificación, los siguientes elementos:
 - a) En hoja blanca tamaño carta, en posición vertical.
 - b) En el lado superior izquierdo, se colocará el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - c) En la parte superior derecha se colocará el nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin abreviatura.
 - d) En el siguiente renglón, se colocará el nombre del área técnico-operativa responsable del monitoreo: Departamento de Comunicación Social.
 - e) En el renglón siguiente, el nombre del formato: Concentrado Notas Informativas de Televisión, especificando el periodo en que se realiza el monitoreo; así como de la elección que se trate.
- El Concentrado de Notas Informativas de Televisión, será llenado por el Apoyo Técnico en Informática.
- El Concentrado de Notas Informativas de Televisión, será llenado una vez concluido el procedimiento del Reporte Diario de Notas Informativas.
6. El concentrado de Notas Informativas de Televisión se resguardará en archivos digitales e impresos.
 7. El Concentrado de Notas Informativas de Televisión servirá para la elaboración del Reporte del Monitoreo.



1

3.2.5.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Recibe de los monitoristas los reportes diarios de notas informativas que se transmitan en los programas de televisión local.	Jefe del Monitoreo de Televisión
2	Organiza el archivo de los reportes diarios de notas informativas y lo entrega al Apoyo Técnico en Informática.	
3	Recibe y elabora el Concentrado de Notas Informativas.	Apoyo Técnico en Informática
4	Devuelve al Jefe del Monitoreo de Televisión los Reportes Diarios de Notas Informativas.	
5	Recibe y archiva los formatos.	Jefe del Monitoreo de Televisión

3.2.6. PROCEDIMIENTO

Abastecimiento de material.

3.2.6.1. OBJETIVO:

Contar con el material de oficina para el desarrollo de la Metodología Para la Realización del Monitoreo de las Transmisiones de Programas de Televisión Local que Difundan Noticias Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.

3.2.6.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. El Jefe del Monitoreo es el responsable del abastecimiento del material de oficina en sus áreas correspondientes.
2. El requerimiento de material de oficina se hará, mínimo con tres días de anticipación, a que concluya la semana.
3. Por semana se entenderá los días comprendidos entre un domingo y otro.
4. Los requerimientos de material de oficina se entregarán por escrito en el formato autorizado.

5. El requerimiento de material de oficina se hará ante el Jefe del Departamento.
6. Cada inicio de semana el Jefe del Departamento hará entrega del material de oficina solicitado.

3.2.6.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Supervisar el abasto de material.	Jefe del Monitoreo de Televisión
2	Elaborar la solicitud de material de oficina.	
3	La solicitud de material de oficina deberá ser presentada por escrito en el formato autorizado.	
4	El formato de material de oficina se entregará según los días que establece la Metodología al Jefe del Departamento.	
5	Recibe y solicita al área correspondiente el abastecimiento de material.	Jefe del Departamento
6	Entrega a las áreas del departamento el material solicitado.	
7	Recibe el material solicitado y revisa que llegue completo.	Jefe del Monitoreo de Televisión
8	Proporciona el material necesario a los monitoristas para el desempeño de su función.	

3.3. PRENSA

3.3.1 PROCEDIMIENTO:

Recepción de los periódicos de circulación estatal.

3.3.1.1. OBJETIVO

Contar con los periódicos diarios de circulación estatal para la identificación y medición de las notas informativas de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, publicadas durante el periodo de precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.3.1.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. Los periódicos de circulación estatal que se emplearán en el monitoreo de prensa, serán conforme a los previstos en las bases de esta Metodología.
2. Los periódicos serán recibidos, de parte del proveedor, en el Departamento de Comunicación Social a las 6:00 horas.
3. Los periódicos serán contabilizados y revisados que sean ejemplares completos, sin daños físicos, sin tachaduras, ni enmendaduras.
4. La recepción de los periódicos serán registrado en el formato autorizado.
5. A falta de un ejemplar de los periódicos monitoreados, por suspensión de circulación por tratarse de fecha festiva, se anexará al formato autorizado copia del aviso por parte del medio.
6. A falta de un ejemplar de los periódicos monitoreados, por causa fortuita, se elaborará un reporte que explique las causas.
7. En la eventualidad de no recibir los diarios, o alguno de ellos, en tiempo y forma (06:00 hrs.), se realizará una llamada al proveedor, en caso de no localizarlo se hará una llamada a las casas editoriales para conocer la causa del retraso o la no circulación.
8. En caso de que subsista el faltante, se verificará directamente en los puestos de periódicos.

3.3.1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Recibe los periódicos, verifica que estén completos y registra en el formato autorizado.	Jefe del Monitoreo de Prensa
2	En caso de estar incompletos, procede conforme a las normas de operación.	
3	Distribuye los periódicos entre los monitoristas.	

3.3.2. PROCEDIMIENTO

Identificación y medición de las notas informativas.

3.3.2.1. OBJETIVO

Identificar y medir las notas informativas que se publiquen en los periódicos de circulación estatal de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos y coaliciones, durante el periodo de las precampañas electorales y campañas electorales del proceso ordinario 2009.

3.3.2.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. La identificación de las notas informativas provendrá de los periódicos de circulación estatal previstos en las bases de esta Metodología.
2. El monitorista identificará las notas informativas y el espacio que se les proporciona en la página a los precandidatos y candidatos de partidos políticos y coaliciones, en el formato autorizado.
3. El diseño del formato de Monitoreo Diario de Notas Informativas de Prensa, tendrá como elementos:
 - a) El nombre del precandidato o del candidato
 - b) El partido político o coalición a la que representa
 - c) La elección en la que participa
 - d) El espacio en que se ubicó la nota informativa: En qué sección y en qué página, el espacio de la nota informativa medida en centímetros.
 - e) La descripción del encabezado de la nota informativa.
 - f) El espacio que se proporcionó medido en centímetros.
4. El formato de Monitoreo Diario de Notas Informativas de Prensa contendrá como elementos de identificación:
 - a) Logotipo y nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
 - b) Nombre del periódico y fecha del día de la extracción de las notas informativas.
5. Al final, del formato, el monitorista anotará su nombre como el responsable de la identificación y medición de espacio de la nota informativa.
6. Los formatos deberán ser resguardos en archivos impresos y digitales como elementos de identificación, deberá anotarse el logotipo y nombre



del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, fecha en que se generó el monitoreo.

7. Las notas informativas que incluyan leyendas en las que se especifiquen de que se traten de inserciones pagadas por el interesado, se omitirán.
8. La identificación y medición de la nota informativa, se realizará en una segunda ocasión, por un monitorista distinto al que efectuó el procedimiento.
9. Al finalizar la síntesis, se realizará una revisión cruzada para corroborar las notas seleccionadas.

3.3.2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Revisión de los periódicos.	Monitoristas
2	Identificación y medición de las notas informativas, conforme a la Metodología.	
3	Registro de los datos obtenidos en el formato autorizado.	
4	Entrega del formato al Jefe del Monitoreo.	
5	Revisión del llenado de formatos conforme a la Metodología.	Jefe del Monitoreo de Prensa
6	Recibe y archiva el formato.	

3.3.3. PROCEDIMIENTO

Elaboración y resguardo del archivo hemerográfico.

3.3.3.1. OBJETIVO

Establecer las condiciones en que deben prevalecer el archivo hemerográfico a fin de evitar su deterioro.

3.3.3.2. NORMAS DE OPERACIÓN

a) Condiciones ambientales sugeridas:

1. El espacio físico destinado para el monitoreo de prensa deberá permanecer seco, para prevenir el humedecimiento del papel.
2. El espacio físico destinado para el monitoreo de prensa, deberá permanecer sin la introducción de alimentos y bebidas; así como cualquier sustancia líquida y/o productos inflamables.

3. El espacio físico destinado para el monitoreo de prensa, deberá permanecer sin desechos que puedan deteriorar los equipos y archivos que almacenan los periódicos.
4. En el espacio físico destinado para el monitoreo de prensa, queda prohibido la introducción de software y aparatos informáticos ajenos a los autorizados.

b) Condiciones técnicas:

5. Los periódicos serán catalogados, deberán estar agrupados e identificados por fechas de la edición.

6. Los periódicos deberán permanecer completos, compuesto de todas sus secciones y sin tachaduras, enmendaduras o cualquier rastro de deterioro físico.

El archivo de periódicos deberá permanecer en el área de prensa.



3.3.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Se compaginan los periódicos utilizados en el monitoreo y se ordenan.	Jefe del Monitoreo de Prensa y Monitoristas
2	Los periódicos son catalogados.	
3	Se inspecciona que el área para su resguardo cumpla con las normas de operación.	
4	El catálogo de periódicos es colocado en el área correspondiente.	

3.3.4. PROCEDIMIENTO

Abastecimiento de material.

3.3.4.1. OBJETIVO

Contar con el material de oficina para el desarrollo de la Metodología Para la Realización del Monitoreo de Prensa Durante el Periodo de Precampañas Electorales y Campañas Electorales del Proceso Ordinario 2009.

3.3.4.2. NORMAS DE OPERACIÓN:

1. El Jefe del Monitoreo es el responsable del abastecimiento del material de oficina en sus áreas correspondientes.
2. El requerimiento de material de oficina se hará, mínimo con tres días de anticipación, a que concluya la semana.
3. Por semana se entenderá los días comprendidos entre un domingo y otro.
4. Los requerimientos de material de oficina se entregarán por escrito en el formato autorizado.
5. El requerimiento de material de oficina se hará ante el Jefe del Departamento.
6. Cada inicio de semana el Jefe del Departamento hará entrega del material de oficina solicitado.

3.3.4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Número de Actividad	Actividad	Responsable
1	Supervisar el abasto de material.	Jefe del Monitoreo de Prensa
2	Elaborar la solicitud de material de oficina.	
3	La solicitud de material de oficina deberá ser presentada por escrito en el formato autorizado.	
4	El formato de material de oficina se entregará según los días que establece la Metodología al Jefe del Departamento.	
5	Recibe y solicita al área correspondiente el abastecimiento de material.	Jefe del Departamento
6	Entrega a las áreas del departamento el material solicitado.	
7	Recibe el material solicitado y revisa que llegue completo.	Jefe del Monitoreo de Prensa
8	Proporciona el material necesario a los monitoristas para el desempeño de su función.	

Capítulo IV

ANEXOS

4.1. Ejemplos de Formatos para
Precampaña Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE PRENSA
DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADO

NOMBRE DEL
DIARIO

SECCIÓN :

PÁGINA:

FECHA:

DISTRITO:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	ENCABEZADO DE NOTAS	ESPACIO EN CENTIMETROS



MONITORISTA RESPONSABLE:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MONITOREO RADIOFÓNICO

DURANTE EL PERIODO DE PRECampañas Electorales del Proceso Ordinario 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADOS

ESTACIÓN:

FRECUENCIA

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

DISTRITO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO RADIOFÓNICO

DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTACIÓN:

FRECUENCIA

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

MUNICIPIO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE RADIO QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADO DISTRITO I BALANCÁN**

SIGLAS:
NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

FRECUENCIA:

FECHA:

PROGRAMA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			

MONITORISTA RESPONSABLE:



**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE RADIO QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN**

SIGLAS:

FRECUENCIA:

PROGRAMA:

NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

FECHA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			

MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO TELEVISIVO

DURANTE EL PERIODO DE PRECampañas ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADOS

SIGLAS:

CANAL

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

DISTRITO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO TELEVISIVO

DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL

SIGLAS:

CANAL:

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

MUNICIPIO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADO DISTRITO I BALANCÁN**

SIGLAS:
NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

CANAL:

FECHA:

PROGRAMA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NO
DURANTE EL PERIODO DE PRECÁMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL BALANCÁN**

SIGLAS:

**NOMBRE DEL
CONDUCTOR:**

CANAL:

FECHA:

PROGRAMA:

**HORA DE
TRANSMISIÓN:**

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO
			
			
			
			
			
			
			
			

MONITORISTA RESPONSABLE:

INSTITUTO

4.2. Ejemplos de Formatos para Campaña Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE PRENSA
DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADOS

NOMBRE DEL
DIARIO

SECCIÓN:

PÁGINA:

FECHA:

DISTRITO:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	ENCABEZADO DE NOTAS	ESPACIO EN CENTIMETROS

MONITORISTA RESPONSABLE:



**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE PRENSA
DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL**

NOMBRE DEL
DIARIO

SECCIÓN:

PÁGINA:

FECHA:

MUNICIPIO:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	ENCABEZADO DE NOTAS	ESPACIO EN CENTIMETROS
				
				
				
				
				
				
				
				

MONITORISTA RESPONSABLE:



MONITOREO RADIOFÓNICO

DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADOS

ESTACIÓN:

FRECUENCIA

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

DISTRITO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO RADIOFÓNICO

DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTACIÓN:

FRECUENCIA

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

MUNICIPIO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE RADIO QUE DIFUNDEN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009 ELECCIÓN DE DIPUTADO DISTRITO I BALANCÁN

SIGLAS:
NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

FRECUENCIA:

FECHA:

PROGRAMA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE RADIO QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN**

SIGLAS:
NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

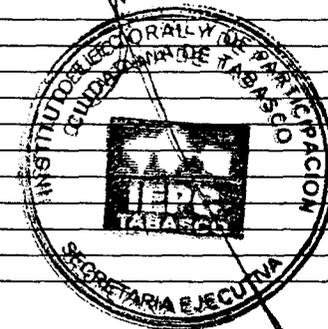
FRECUENCIA:

FECHA:

PROGRAMA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			



MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO TELEVISIVO

DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADOS

SIGLAS:
FECHA:
CONDUCTOR:

CANAL
PROGRAMA:
DISTRITO

HORARIO
DE:
A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO	TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

MONITOREO TELEVISIVO

DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL

SIGLAS:

CANAL:

HORARIO

FECHA:

PROGRAMA:

DE:

CONDUCTOR:

MUNICIPIO

A:

HORA/ DURACIÓN	PRE Y/O CANDIDATO		TRANSCRIPCIÓN	FUENTE



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE DIPUTADO DISTRITO I BALANCÁN**

SIGLAS:
NOMBRE DEL
CONDUCTOR:

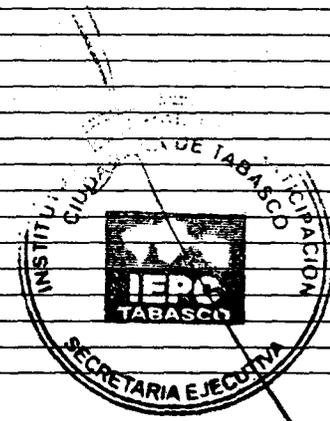
CANAL:

FECHA:

PROGRAMA:

HORA DE
TRANSMISIÓN:

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			



MONITORISTA RESPONSABLE:

**REPORTE DIARIO DE NOTAS INFORMATIVAS DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS
DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ORDINARIO 2009
ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCÁN**

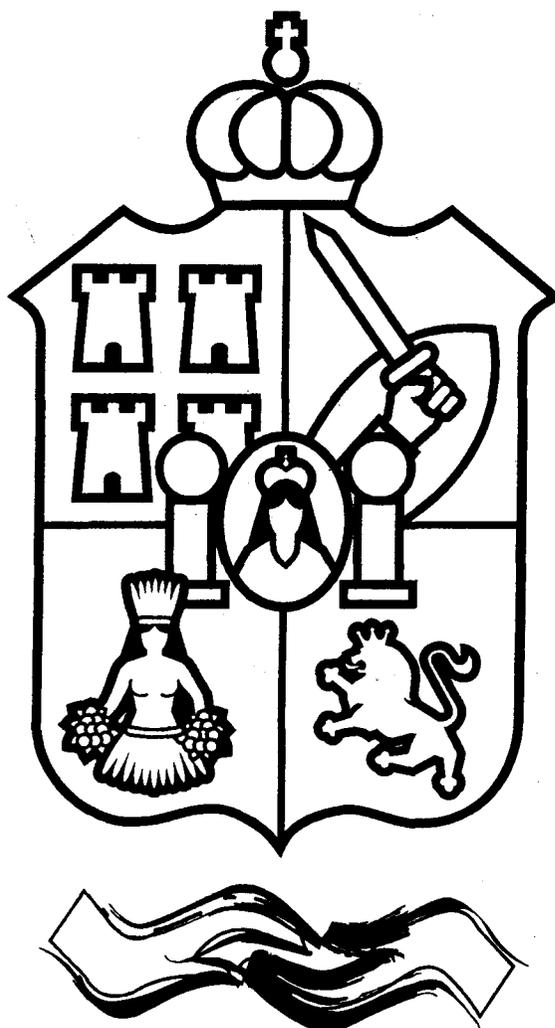
SIGLAS: _____ CANAL: _____ PROGRAMA: _____
 NOMBRE DEL CONDUCTOR: _____ FECHA: _____ HORA DE TRANSMISIÓN: _____

PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	NOTAS INFORMATIVAS	TIEMPO EN SEGUNDO
			
			
			
			
			
			
			
			



MONITORISTA RESPONSABLE: _____

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PÁG. 519



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.